BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 30 de Noviembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7153

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina. El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.—Reconocimiento de servicios de dos bacteriólogos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917.

Visto este expediente formado con motivo del reclamo de haberse interpuesto por los Doctores César Franceschi y Uvo Vagni por prestación de servicios, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende que los recurrentes han comprobado debidamente la prestación de servicios en carácter de bacteriólogos en el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, desde el 1o de Abril al 31 de Julio del año en curso.

Que dados estos antecedentes es indudable que procede la reclamación formulada, por lo que es de equidad y justicia retribuirlos siendo esta la única razón que se tiene en cuenta al sancionar esta excepción.

Por lo expuesto y en mérito de lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Reconócense los servicios prestados por los Doctores César Franceschi y Uvo Vagni, bacteriólogos en el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene desde el 1o de Abril al 31 de Julio del corriente año, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente con imputación al Anexo B, Inciso 5, Item 10 del Presupuesto vigente.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Intervención a Mendoza.—Nombramiento de Secretarios, Prosecretarios y Oficial Mayor.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza.

Secretarios: Doctores Luis E. Molina, Dardo Corvalán Mendilharsu y Ramón O. Leguizamón.

Prosecretarios: Doctores Gastón Bernard, Horacio Clariá y señor Valentín Ponce de León.

Oficial Mayor: Señor Juan M. Corvalán.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio del Carmen.—Incorporación del primer año de estudios a la Escuela Normal de Maestras No 9.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase la incorporación del primer año de estudios normales del Colegio del Carmen a la Escuela Normal de Maestras No 9 de la Capital, debiendo las alumnas que lo componen rendir examen del 6o grado o de ingreso, antes que la prueba final.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio «Don Bosco» de Mendoza. — Incorporación al 1er año de estudios de los institutos oficiales.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la nota precedente de la Dirección del Colegio «Don Bosco» establecido en la ciudad de Mendoza, en que solicita se acuerde a dicho establecimiento los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, teniendo en cuenta que aquel reune las condiciones requeridas por los decretos reglamentarios en vigencia y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al Colegio «Don Bosco» de Mendoza, la incorporación al primer año de estudios de los institutos oficiales de enseñanza secundaria; a cuyo efecto pasará a depender del Colegio Nacional de dicha ciudad.

Art. 2o Comuníquese, publíquese; etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio del Inmaculado Corazón de María. — Incorporación del 1er año a la Escuela Normal de Maestras No 9 de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

1o Concédese la incorporación del Colegio del Inmaculado Corazón de María, al 1er año de la Escuela Normal de Maestras No 9 de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio de Educación Secundaria. — Ampliación de la incorporación a los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la precedente solicitud, teniendo en cuenta las consideraciones aducidas y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el 4º año inclusive, la incorporación a los Colegios Nacionales, que por Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1914, le fué acordada al Colegio de Educación Secundaria establecido en esta Capital; con la expresa condición de que deberá adquirir los elementos de enseñanza necesarios, a la brevedad posible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de Tucumán. —Nombramiento de Vicerrector.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional de Tucumán, al Profesor de Enseñanza Secundaria señor José E. Uttinger con carácter de interino y hasta tanto se resuelva la situación del señor Alberto Lacavera que desempeñaba dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Colegio Superior y de Comercio de General Villegas. — Incorporación al Colegio Nacional de Chivilcoy.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Vistas estas actuaciones; teniendo en cuenta que el Colegio Superior y de Comercio de General Villegas, Provincia de Buenos Aires posée el material escolar y demás requisitos exigidos para acogerse a la ley sobre libertad de enseñanza y de acuerdo con lo informado por la Inspección General.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Colegio Superior y de Comercio de General Villegas los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza para los dos primeros años de los estudios secundarios, quedando, en consecuencia, sujeto a las disposiciones respectivas e incorporado al Colegio Nacional de Chivilcoy.

Art. 2º Acéptase la nómina de Profesores de dicho establecimiento con excepción de la profesora de Dibujo señora Spir, quien deberá someterse al exámen reglamentario, siempre que no presente títulos o certificados que acrediten su idoneidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio «Santa Rosa» de Tucumán.— Incorporación del 1er año a la Escuela Normal de Maestras.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la presente solicitud y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza, que la Institución recurrente ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1904,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase el primer año del curso normal del Colegio «Santa Rosa» de Tucumán, a la Escuela Normal de Maestras de la misma ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal del «Divino Maestro» — Ampliación de la incorporación a la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Vistas estas actuaciones; teniendo en cuenta que el establecimiento de que se trata reune las condiciones reglamentarias del caso y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el 2º año de estudios, inclusive, la incorporación a la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas que le fué acordada por Decreto de 30 de Septiembre de 1916 a la Escuela Normal del «Divino Maestro»; quedando aceptada la nómina de los alumnos de 2º año, que hayan rendido exámen del 1º de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese previa intervención de la Sección de Estadística.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Popular de Luján. — Incorporación del 4º año del curso normal a la Nacional de Mercedes.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la solicitud por la cual el señor Presidente de la Escuela Normal Popular de Luján; pide incorporación del cuarto año de estudios y resultando de los informes producidos por la Inspección General de Enseñanza que ese establecimiento reune las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes para acordarle lo solicitado aún cuando figuran dos profesores que carecen de título profesional, han demóstrado la competencia necesaria para el desempeño de las cátedras a su cargo.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase el 4º año del curso normal de la Escuela Normal Popular de Luján a la Nacional de Mercedes con la expresa condición de que, al comenzar el año escolar próximo deberá reemplazar al personal que carece de título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal Popular de Junín. — Incorporación al 2º año de estudios del curso Normal de la Escuela Normal Nacional de Chivilcoy.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase la Escuela Normal Popular de Junín al 2º año de estudios del Curso Normal de la Escuela Normal Nacional de Chivilcoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Nombramientos

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase; Regente de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán a la actual Maestra de Grado Maestra Normal señorita Mercedes Uttinger en reemplazo de la señorita Solana Todd, que ha sido jubilada, y Maestra de Grado en reemplazo de la señorita Mercedes Uttinger a la Maestra Normal señorita María L. Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Graduada Superior José Federico Moreno (Mendoza). — Sobre ingreso de sus alumnos de 6º grado a los establecimientos nacionales de enseñanza.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Visto que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza ha sido facultada por el Decreto de fecha 14 de Abril de 1915 para expedir certificados de estudios de 6º grado a los alumnos que egresen de la Escuela Graduada Superior José Federico Moreno, a fin de que puedan ingresar a los Colegios Nacionales, teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno para ampliar ese beneficio en cuanto a los alumnos que deseen incorporarse a otros establecimientos nacionales de enseñanza y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la autorización conferida por el decreto de la referencia a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, en el sentido de que los alumnos egresados con certificado de 6º grado de la Escuela Graduada Superior José Federico Moreno puedan incorporarse a cualquier establecimiento nacional de enseñanza.

Art. 2º La Dirección General citada deberá remitir al Ministerio anualmente antes del 31 de Marzo, la nómina de los alumnos inscriptos en el 6º grado; a los fines establecidos por las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Instituto Fémina. — Incorporación a los tres primeros años de estudios secundarios.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente, teniendo en cuenta que el «Instituto Fémina» reune todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley sobre libertad de enseñanza y decretos reglamentarios de la misma, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al «Instituto Fémina» establecido en esta Capital los beneficios de la incorporación a los tres primeros años de estudios secundarios, debiendo pasar a depender del Liceo Nacional de Señoritas a los efectos del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Internado de la Sagrada Familia. — Incorporación al 2º año de estudios de la Escuela Normal de Maestras Nº 4.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en las condiciones reglamentarias la incorporación del Internado de la Sagrada Familia, al 2º año de estudios de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Colegio Nacional Carlos Pellegrini en Pilar. — Sobre celebración de licitaciones privadas.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Exp. Sec. 1ª Nº 39. — Atentas las razones manifestadas por la Dirección del Colegio Nacional Carlos Pellegrini en Pilar, F. C. al P., ratificadas por el interventor de dicho Colegio Inspector de Enseñanza Secundaria, Sr. Celso Latorre, que evidencian la imposibilidad de efectuar licitaciones privadas en dicho punto como requisito previo a toda adquisición que exceda del valor de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) debido a la ubicación del Colegio el que se encuentra distante de todo centro comercial y a que en las pocas casas de comercio que existen en la localidad más inmediata el expendio se hace al por menor y carecen de suficiente capital para contratar provisiones de cierta consideración, circunstancias que la Contaduría General tiene en cuenta al aconsejar en su informe la liquidación en planilla de una determinada suma para gastos.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exímese para lo sucesivo a la Dirección del Colegio Nacional Carlos Pellegrini en Pilar F. C. al P., de celebrar licitaciones privadas para la provisión de los artículos no adjudicados en licitaciones públicas, debiendo hacer las adquisiciones con sujeción a lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Art. 2º Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Dirección del mismo Colegio desde el 1º de enero del año en curso hasta el día de la fecha para proveer de víveres y útiles sin ajustarse al procedimiento establecido en los artículos 16 y 22 del Acuerdo de Ministros de 25 de febrero de 1916.

Art. 3º La Contaduría General liquidará en la planilla mensual del Colegio Nacional Carlos Pellegrini en Pilar F. C. al P., el importe de las partidas que para gastos generales y manutención le asigna el presupuesto vigente, en la proporción que indicará la Dirección del Colegio, la que tendrá en cuenta los créditos que deban cancelarse por la Tesorería General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN.—J. S. SALINAS.—R. GÓMEZ.—H. PUEYRREDÓN.—D. E. SALABERRY.—F. A. TOLEDO.

Ministerio de Guerra

Declarando al scoutismo institución nacional.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917.

Vista la importancia que ha adquirido el scoutismo en el país, como factor de educación moral y cívica nacionales y especialmente en el extranjero, en las actuales circunstancias, y

Considerando:

Que es un deber del Estado interesarse por el desarrollo de instituciones que persiguen como finalidad de utilidad pública, como el scoutismo, a fin de encauzarlo dentro de una orientación educativa y patriótica, armónica con los intereses de la nacionalidad y a la formación del carácter del niño.

Que a fin de que no se degenere ni desvirtúe la enseñanza del scoutismo, haciéndolo servir de intereses extraños a su finalidad haciendo de él un motivo de exhbicionismo, es indispensable que el P. E. dirija y promueba este movimiento por intermedio de organismos capaces de realizar la continuidad de esfuerzo requerido para asentar sobre sólidas bases esta institución.

Que la «Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos» reune, a juicio del P. E. el prestigio y la autoridad necesaria, por su propia organización que asegura la acertada designación de las personas que formen la Junta Ejecutiva y su Directorio, para dirigir este movimiento en el país con idoneidad y patriotismo.

En mérito de estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al scoutismo institución nacional, debiendo estar su organización, dirección y fomento en todo el país, bajo la dependencia y contralor de la Junta Ejecutiva de la «Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos».

Art. 2º La enseñanza del scoutismo tendrá una índole eminentemente educativa, la formación del carácter y el desarrollo de su personalidad y los sentimientos patrios y humanitarios del niño; la aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos en la escuela en la medida de lo posible, dada de acuerdo con un programa científico racional que consulte la economía infantil y las exigencias de la democracia.

Art. 3º Ninguna institución, sociedad o particular podrá en lo sucesivo organizar ni tener grupos de scouts sin autorización escrita de dicha Junta Ejecutiva, debiendo someterse al programa de trabajo y enseñanza que se determine y a las inspecciones que se crea conveniente realizar para asegurar la uniformidad y calidad de la enseñanza.

Art. 4º El traje de scouts será igual en todo el país; quedando prohibido su uso

o el de modelos parecidos por personas que no formen parte de asociaciones reconocidas y la presentación y exhibición de scouts en grupos o aislados en días, actos y parajes no autorizados por la Junta Ejecutiva.

Art. 5º La Junta Ejecutiva de la «Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos» presentará a la brevedad al P. E. para su aprobación, un modelo de traje de scouts, un programa de trabajo y un reglamento sintético.

Art. 6º Recomiéndase a las autoridades nacionales y provinciales, al profesorado, al ejército y la marina, presten al scoutismo toda la cooperación personal y material que les dicte su elevado patriotismo, dada la finalidad netamente nacional y educativa que el mismo persigue.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el B. M., 2ª Parte, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Determinando el procedimiento a seguir en los casos que se formule cargos a la tropa por el valor de las prendas no restituidas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración y siendo necesario uniformar el procedimiento a seguirse en los casos en que se dispone que la expresada Dirección General formule cargos a la tropa por el valor de las prendas no restituidas, y

Considerando:

Que los antecedentes relativos a cargos que no puedan hacerse efectivos, deben ser elevados a la Contaduría General de la Nación, en virtud de lo que dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 52,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, al publicarse en el B. M. los Decretos que dispongan que la Dirección General de Administración formule cargo por «prendas de vestuario y equipo no restituídas», las Unidades, Institutos y Reparticiones a que pertenezca el procesado, comunicarán a la expresada, si éste las ha restituído. En caso contrario, se labrará un acta en la que conste «que se ha comprobado que el..... (grado y nombre del responsable), no ha restituído las prendas cuyo detalle y valor es el siguiente.......... Son $....... (cantidad en letras) firma del Comandante de la Compañía a la cual pertenecía, y firma del Jefe de la Unidad».

En la nota con que debe ser elevada dicha Acta a la Dirección General de Administración se expresará el nombre del procesado, fecha en que consumó deserción, número del B. M. que dispone se le formule cargo, el valor de éste, y cuando se haya cobrado su importe total o parcialmente, adjuntará el respectivo giro a la orden de la citada Repartición.

Art. 2º Las Unidades, Institutos y Reparticiones descargarán en los libros respectivos, con la anotación de «Acta de fecha...... Prendas no restituidas por.........» Las prendas que se detallan en el Acta elevada a la Dirección General de Administración, cuya copia legalizada quedará archivada en la Unidad, Instituto, etc

Art. 3º La Dirección General de Administración remitirá a la Contaduría General de la Nación los antecedentes correspondientes, cuando no se pueda hacer efectivo el cobro total o parcial de los cargos de referencia.

Art. 4º Déjanse sin efecto los Decretos que fueron extendidos para cumplimentar el artículo 3 de la R. S. de Agosto 3 de 1916, B. M. Nº 1120, 2ª Parte.

Art. 5º Publíquese en el B. M., 2ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Incluyendo al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (La Plata) en los beneficios que acuerda el artículo 8, Capítulo I, Título I de la Ley 4707.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1917.

Visto el expediente M-11.470 iniciado por el Señor Director del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (La Plata), solicitando se incluya a dicho Instituto en la nómina de los que gozan de los beneficios acordados por el artículo 8, Capítulo I, Título I de la Ley 4707, sobre Aspirantes a Oficiales de Reserva y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (La Plata), en la nómina de los Institutos que gozan de los beneficios que acuerda el artículo 8, Capítulo I, Título I de la Ley 4707, sobre los Aspirantes a Oficiales de Reserva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ley Nº 10.307, acordando los despachos a los Generales, Jefes y Oficiales Guerreros del Paraguay, que perciben el sueldo del grado inmediato superior.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Los generales, jefes y oficiales que hicieron la campaña del Paraguay, y que perciben los sueldos del grado superior inmediato con arreglo a la Ley Nº 4707, recibirán desde la promulgación de la presente ley los despachos correspondientes a dicho grado superior.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA. MARIANO DEMARÍA.
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino
Secretario del Senado. Sto. de la C. de Diputados

(Registrada bajo el Nº 10.307)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento del Colegio Militar. — Se aprueban sus modificaciones

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Visto el presente expediente (C-1300) iniciado por la Dirección del Colegio Militar, proponiendo modificaciones al Reglamento de dicho Instituto; y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones al Reglamento del Colegio Militar, en la forma propuesta.

Art. 2º Derógase el S. D. fecha 22 de Febrero del año ppdo., (Boletín Militar 1059, 2ª Parte) incluído como «Anexo III» en el citado Reglamento.

Art. 3º El Ministerio de Guerra hará conocer estas modificaciones en hojas rectificativas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento Interno de la Dirección General del Personal. — Se aprueba

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Visto la precedente comunicación (P-7363), por la que la Dirección General del Personal eleva el Proyecto de Reglamento Interno para la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1916 (Boletín Militar 4557),

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento Interno de la Dirección General del Personal, formulado por la expresada Repartición.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte y vuelva a la Dirección General del Personal para su archivo.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ.

Reglamento de Servicio en Campaña. — Se aprueban los signos convencionales para representar tropas y servicios.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Habiéndose comprobado en la práctica que los signos convencionales para representar tropas y servicios que figuran en el Anexo correspondiente del Reglamento de Servicio en Campaña vigente, son insuficientes para los fines a que están destinados y siendo necesario completarlos, y de acuerdo con el proyecto presentado por el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los signos convencionales para representar tropas y servicios, proyectados por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército se procederá a la impresión del número de ejemplares necesarios para proveer a las tropas y servicios en forma reglamentaria.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte; y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento de Ejercicios para la Infantería. — Se amplía el Nº 492 del Apéndice.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Visto el presente expediente (D-1725) iniciado por el Comando de la IV División de Ejército, y atento a lo informado por la Inspección de Bandas Militares y el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Nº 492 del Apéndice al «Reglamento de Ejercicios para la Infantería» (R. R. M. 41) en la forma propuesta.

Art. 2º El Ministerio de Guerra hará conocer esta modificación por hoja rectificativa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento de Ejercicios para la Caballería. — Se aprueban sus modificaciones.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1917.

Vistas las modificaciones propuestas al Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52) y siendo necesario disponer su reimpresión de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones propuestas al «Reglamento de Ejercicios para la Caballería» (R. R. M. 52), en la forma proyectada.

Art. 2º El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de 2.000 ejemplares, quedando autorizado para introducir en dicho reglamento las modificaciones que juzgue necesarias y que no sean de carácter fundamental.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento de Ejercicios para la Infantería. — Se modifica el 2º párrafo del Nº 302.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1917.

Visto el presente expediente y los informes que anteceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el segundo párrafo del Nº 302 del Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41), en la forma proyectada.

Art. 2º El Ministerio de Guerra hará conocer esta modificación por hoja rectificativa.

Art. 3º Suprímase de la «Planilla de dotación individual de prendas», aprobada por S. D. fecha 30 de Marzo de 1915, (Boletín Militar Reservado número 16), el paquete de curación, por estar determinado en el Nº 479 del R. S. C. el lugar donde debe llevarse.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Trasladando el asiento de la Comandancia de la 3ª Brigada de Artillería.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1917.

Vista la nota V-212 pasada por el Comando de la III División de Ejército, solicitando el cambio de asiento de la Comandancia de la 3ª Brigada de Artillería; y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Comando de la III División de Ejército para disponer el traslado a la Ciudad de Paraná del asiento de la Comandancia de la 3ª Brigada de Artillería, actualmente en Diamante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Elecciones Municipales en «Catriló» (Pampa).— Instalación de mesas Receptoras de votos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones Municipales que deben verificarse en «Catriló» (Pampa) el último domingo de Diciembre próximo, se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº 1 en el Juzgado de Paz.

Masa Nº 2 en el Colegio Nº 10.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5730-C-917. — R. F. Nº 237. — Vista la apelación deducida por don J. Dell'Oca del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos a unas linternas que se denunciaron fuera de tarifa; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las linternas de que se trata habían sido motivo de una resolución del Tribunal de Vistas que señalaba normas para su despacho y por lo tanto al declararse como de bolsillo se ha incurrido en falsa declaración.

Que la pena aplicada es la que determinan los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5908-C-917.— R. F. Nº 233. — Visto este expediente, traído en apelación por el Vista de la Aduana de la Capital, Don A. Saavedra Zavaleta; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el simple examen de las muestras acompañadas por la Oficina Química Nacional para establecer comparación entre el tintado con los distintos productos que se utilizaron al efecto, demuestra que el discutido con motivo de la denuncia del apelante, no es el que clasifica la partida 3104 del Arancel.

Que, además, la hematina a que esta partida se refiere, como taxativamente se expresa en la misma, es la utilizada en las curtiembres para el tintado de cueros, muy diferente del producto que se declaró extracto de campache.

Que, por otra parte, este extracto, la hematina y la hematoxolina tienen una misma procedencia—el tronco descortezado del campeche — no son cuerpos químicos definidos, sino mezclas complejas y en cantidades variables, resultando entonces que si no se trata, según se ha dicho, de la hematina de tarifa, ha pedido clasificarse como un extracto rico en hematicina y hematoxolina como se clasificó de hematina pobre, y no sería equitativo entonces aplicar pena cuando en realidad no se ha probado falsa declaración,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6016-C-1917.—R. F. Nº 241. — Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, don José Longo, del fallo de la misma que impone una multa de 2 % a favor del Fisco, sobre el valor de las mercaderías que trajo el pasajero don Tokuzo Tatewak; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la copia de la lista de pasajeros del vapor «Seattle Maru», entregada al Resguardo, consta que el denunciado conducía cuatro bultos conteniendo efectos personales y mercaderías de seda.

Que ese documento comprueba la afirmado por él de que había hecho saber en forma al comisario del vapor, que conducía mercaderías.

Que es evidente entonces la declaración hecha en la Oficina de Revisación de equipajes, que también asevera.

Que en consecuencia, el fallo recurrido es equitativo y debe mantenerse en todas sus partes.

Que a fin de evitar dificultades a los pasajeros, es conveniente que la declaración de equipajes y mercaderías se haga por duplicado, dejando una en poder de la autoridad aduanera y entregando la otra al declarante como constancia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos establecidos en el último considerando y a los demás pertinentes.

SALABERRY

Aduana de Corrientes.—Fallo confi mado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5677-M-1917.—R. F. Nº 239. — Visto el recurso de hecho deducido por el Vista de la Aduana de Corrientes, don Genaro R. Márquez, en vista de habérsele denegado por el Administrador de la misma la apelación que dedujo al serle notificado el fallo absolutorio con que resolvió su denuncia sobre diferencia de calidad en la importación Nº 231; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933 en su artículo 66, acuerda a los empleados el derecho de recurrir administrativamente de las resoluciones dictadas por los Administradores o Receptores de rentas, cuando se crea perjudicados en sus intereses.

Que en este caso, se denunció diferencia de calidad, declarándose por la Aduana bien manifestada la mercadería y desde luego se trataba de un fallo dictado en uso de la facultad conferida en el artículo 1035 de las Ordenanzas de Aduana y no de resolver las divergencias que se suscitan sobre el aforo a que se refieren los artículos 135 a 137.

Que por lo tanto, ha sido mal denegado el recurso.

Que, en lo tocante a la infracción, ella carece de base, pues el papel para escribir música no se diferencia del para escribir cartas, y lo p opio ocurre con los cuadernos destinados a una y otra cosa, siendo procedente la absolución dictada,

SE RESUELVE:

Declárase mal denegada — en cuanto al recurso se refiere —la apelación por errónea aplicación de los Arts. 135 a 137 de las Ordenanzas de Aduana y se confirma en lo principal el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Bahía Blanca.— Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5929-B-1917.— R. F. Nº 240. — Visto el recurso de hecho deducido por el Guardaalmacén de la Aduana de Bahía Blanca don Juan B. Bagur, en vista de habérsele denegado por el Administrador de la misma la apelación que dedujo al serle notificado el fallo absolutorio con que resolvió su denuncia sobre diferencia de calidad en la importación 356 del vapor «Independencia»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933 en su artículo 66, acuerda a los empleados el derecho de recurrir administrativamente de las resoluciones dictadas por los Administradores o Receptores de rentas, cuando se crean perjudicados en sus intereses.

Que en este caso se denunció diferencia de calidad, declarándose por la aduana bien manifestada la mercadería y desde luego se trataba de un fallo dictado en uso de la facultad conferida en el artículo 1035 de las Ordenanzas de Aduana y no de resolver las divergencias que se suscitan sobre el aforo a que se refieren los Arts. 135 a 137.

Que la simple condición del empleado — Guardaalmacén — prueba que no procedía la aplicación de estos últimos artículos, sino que el caso estaba regido por el 66 de la Ley 4933.

Que por lo tanto ha sido mal denegado el recurso.

Que, en lo tocante a la infracción, ella carece de base, pues se declaró piezas y parte de máquina y tal ha resultado de la verificación, siendo procedente la absolución dictada,

SE RESUELVE

Declárase mal denegado — en cuanto al recurso se refiere — la apelación por errónea aplicación de los Arts. 135 a 137 de las Ordenanzas de Aduana y se confirma en lo principal el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor Verdi. —Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5839-B-1917.— R. F. Nº 234. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor Verdi del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de $ 20 oro por un bulto excedente en la descarga; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que prescindiendo de la negativa del recurso y analizando el hecho en si el exceso existe y ha sido reconocido y la pena con que la ley castiga la infracción es el comiso (Art. 930 de las Ordenanzas) habiendo la Aduana conmutádola por una multa de $ 20 oro.

Que esta conmutación es equitativa,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor «Beacon Grange». — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 4420-H-917. — R. V. Nº 1314: — Visto el pedido de devolución formulado por los gentes del vapor «Beacon Grange» de lo abonado en el Puerto de la Capital como procedente de Ultramar cargado siendo que vino con sólo frutos del país a completar su cargamento para el exterior; atento lo actuado, oído el Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que de los informes producidós se llega a establecer la condición en que el buque entró al Puerto de la Capital, o sea con frutos del país tomados en Las Palmas, Campana y Zárate puerto este último donde dió su primera entrada y descargó el cargamento que conducía del exterior;

Que este Ministerio en 15 de Marzo de 1915 resolvió la forma en que debían ser tratados los buques que entraran al puerto con carga de exportación tomada en otras aduanas de la República, pues la Ley sólo preveía el caso de que volvieran a puerto a completar cargamento vapores que hubieran entrado a él ya;

Que siendo uno el servicio que se presta, cualquiera que sea la condición del buque, con o sin carga a bordo, la diferencia en la tasa retributiva sólo puede obedecer a que en el primer caso se realiza un beneficio inmediato, mientras que en el segundo ese beneficio resultará de la importancia que asuman las operaciones realizadas;

Que esa consideración sirvió de base para aplicar el criterio con que fué resuelto el caso a que se refiere la resolución de Marzo 15 citada, y siendo éste igual a aquél procede tratarlo en análoga forma, pues si en realidad no venía en lastre el vapor «Beacon Grange» tampoco realizaba su segunda entrada ni traía a su bordo carga de importación sino frutos del país, tomados en otros puertos de la República y que debió embarcar en parte aquí, en la Capital, para zarpar al exterior con su porte completo;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la contraliquidación correspondiente, y vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Agentes del vapor «León XIII». — Sobreseimiento

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6108-L-1917. — R. V. Nº 235.

— Vista la presentación de los Agentes del vapor «León XIII» reclamando de la multa de $ 20 oro impuesta por la Aduana de la Capital a cada uno de los 85 bultos que pidieron rebajar del manifiesto fuera del plazo que señala el Decreto de 23 de Julio de 1914, y

Considerando:

Que este Ministerio ha considerado llenada la exigencia de la ley con la presentación hecha al Cónsul del punto de embarque de las diferencias que contiene el manifiesto presentado para su visación cuando se constate que el vapor ha dejado en tierra bultos que cree conducir a bordo y figuran en aquel documento;

Que en este caso el vapor zarpó el 4 del puerto de Vigo y el día 6 ésto es dentro de las 48 horas, los Agentes hicieron al Cónsul la manifestación de la falta para que la comunicaran a la Aduana como rectificación del manifiesto general;

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro y la Inspección General de Rentas no sería equitativo aplicar pena ante esa declaración tan terminante;

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor «León XIII». — Sobreseimiento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5982-L-1917. — R. F, Nº 232, — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «León XIII» de la resolución de la Aduana de la Capital que pena con $ 20 oro cada bulto de los que faltaron a la descarga; y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro y la Inspección General de Rentas, los Agentes del vapor sólo han excedido en tres horas el plazo de 48 que la ley acuerda para corregir los errores del manifiesto general, y no es posible en los actuales momentos aplicar el rigorismo de la ley dada la celeridad con que se realiza la descarga;

SE RESUELVE

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Amadeo R. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5734-A-1917.— R. F. Nº 236. — Vista la apelación deducida por el señor R. Amadeo de la resolución de la Aduana de la Capital que impone multa de dobles derechos sobre 3259 kilos acero en láminas declarados de menos en el manifiesto de despacho directo Nº 79.293; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que el recurrente solicitó rectificar el peso consignado en el manifiesto Nº 79.293, antes de que hubiera principio de verificación;

Que en consecuencia se trata del caso previsto en el Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana y la pena impuesta es la que determina esa disposición legal;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e Hijos». — Sobre despacho como repuestos de una partida de machos para roscas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 2483-C-917. — R. F. Nº 243. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Sociedad Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e Hijos» Ld., de la resolución de 25 de Abril, que confirmaba la de la Aduana de la Capital rechazando como repuestos una partida de machos para roscas; y,

Considerando:

Que tanto la Junta de Ferretería como el Tribunal de Vistas reconocían que los machos de referencia venían destinados a las máquinas de roscar de los recurrentes pero no podían considerarse repuestos por ser susceptibles de otra aplicación;

Que negada por la Casa esta circunstancia se dispuso la demostración práctica en su presencia de su utilización en máquinas de menos de cien kilos, pues la mente del P. E. al dictar el Decreto de 12 de Enero de 1916, ha sido evitar que los artículos a que él se refiere entren al comercio con distinto destino de aquel para que son introducidos;

Que de esa prueba práctica ha resultado que los artículos en denuncia son distintos de los que el comercio introduce y por lo tanto tienen como única aplicación la máquina a que se destinan, debiendo despacharse como repuestos,

SE RESUELVE

Reconsidérase la resolución de 25 de Abril último declarándose que los machos para roscar denunciados por el Vista Guidice como de tarifa, deben despacharse como repuestos con el derecho de 5 % que corresponde a la máquina para que vienen destinados y en la que desempeñan la función primordial sin otro uso o aplicación comercial.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía de Cemento Portland.— Fallo reformado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5045-C-917.— R. F. Nº 242. — Vista la apelación deducida por la Compañía de Cemento Portland del fallo de la Aduana de la Capital corriente a fojas 12; atento lo actuado, oído al Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la recurrente solicitó en 2 de Julio rectificar el contenido de los bultos 1504/70 declarados con un contenido de menor valor, por lo que corresponde tratar esta infracción con arreglo al Art. 934 de las Ordenanzas, desde que la manifestación del Vista en el sentido de haber empezado la verificación el 30 de Junio no está justificada en forma alguna y por el contrario su denuncia se formuló recién el 17 de Julio teniendo entrada en Sumarios el 20 del mismo.

Que no es posible admitir la excusa de que se esperaba la conformidad o disconformidad del interesado para dar trámite al parte, pues aun cuando este procedimiento esté establecido en la Aduana, la espera se limita a los tres días subsiguientes a la verificación en que debe elevarse la denuncia aun sin llenar aquel requisito previo.

Que en lo tocante a la diferencia de peso no existe el error, imposible pasar inadvertido que justificaría la sanción del Art. 1037 de las Ordenanzas, por lo que corresponde el comiso del exceso, siendo de tener en cuenta las razones aducidas por la Aduana para reducir esta pena en la forma pue consta en el fallo apelado.

Que la circunstancia de caucionarse los derechos de esta mercadería no importa su liberación, pero el carácter de condicional que tendría sujeta la mercadería a

la comprobación ulterior del destino y por lo tanto las diferencias encontradas caen bajo la penalidad general al igual que para todas las gravadas a su importación,

SE RESUELVE:

Refórmase la sentencia administrativa en recurso en cuanto aplica multa igual a la diferencia de derechos en los bultos encontrados Nos 1564 al 70 debiendo pagarse el 2 % de esa diferencia y se confirma en todo lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía H. y W. Nelson Ltda. — Cobro de servicios extraordinarios

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5324-N-1917. — R. V. Nº 1316. — Vista la presentación de la Compañía H. y W. Nelson Ltda., en la que reclama de los servicios extraordinarios que se le exigen en la Aduana de la Capital por los intervalos comprendidos entre las 11 a. m. y 1 p. m. y 5 a 7 p. m., atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio en Agosto 8 ppdo., dispuso que cuando se deseara trabajar sin interrupción en los días inhábiles, debía así declararse en la solicitud respectiva, para designar el número indispensable de empleados en atención de las operaciones.

Que esta disposición no ha podido referirse sino a los días feriados, excluyendo de ella a los ordinarios en que el Resguardo funciona de sol a sol, sin interrupción alguna.

Que no es posible admitir otro criterio, pues si es evidente la necesidad que tiene el empleado como el obrero de disponer de las horas necesarias para el almuerzo y la comida y de ahí surge el derecho de ser relevado en esas horas y la obligación para el vapor de abonar el emolumento del relevante — esto se justifica sólo en los días inhábiles y no en los ordinarios en que el turno de cada empleado debe establecerse en base de un servicio continuo, teniendo en cuenta las circunstancias de que se ha hecho mención.

Que lo contrario importaría contrariar lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto de 14 de Julio de 1914, siendo que lo pretendido con la resolución de 8 de Agosto último, ha sido aclarar aquel artículo, con la consiguiente excepción para los días feriados en que la acción del Resguardo se limita a la simple vigilancia, sin intervenir en las operaciones de carga o descarga, realizadas sólo por concesión expresa de las autoridades.

Que además no podría en manera alguna justificarse la exigencia al vapor de abonar un servicio entre las 5 p. m. y las 7 p. m., so pretexto de que a esta hora debe comer el empleado que atiende sus operaciones, pues si el día termina con el sol es en ese momento que debe suspenderse el servicio disponiendo entonces el Guarda designado para su atención de todo su tiempo, desde que ha de ser relevado por aquel a quien se encomienda la atención del buque en las horas de la noche sin establecer entre esos dos empleados un nuevo turno.

Que por lo tanto, la planilla que obra a fojas tres vuelta debe reducirse al importe de los servicios prestados por los Guardas Boari y Rossomando en las noches del 5 y 6 de Septiembre que trabajó el vapor fuera del horario normal, eliminándose las que se exigen por las horas hábiles del 6 y 7 del mismo mes,

SE RESUELVE

Declárase que son sin cargo de emolumento, en los términos del Art. 49 de la Ley Nº 4933 y Decreto de 14 de Julio de 1914, los servicios prestados por las dependencias del Resguardo de sol a sol en los días ordinarios, debiendo, cuando se trate de operaciones en feriados, entenderse la habilitación por el día solo, en las horas comprendidas entre la salida del sol y las 11 a. m. y entre la 1 p. m. y la puesta del sol, sin perjuicio de que el vapor pueda operar de 11 a. m. a 1 p. m., con cargo de otro servicio, siempre que así lo solicite con arreglo a lo dispuesto en la resolución de 8 de Agosto último.

En su consecuencia, redúcese a ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional el cargo de que se reclama, de acuerdo con lo expresado en el último considerando.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917.

Exp. 6480-B-1917. — R. D. Nº 256. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda venida en el vapor Santarem según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del Señor Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917.

Exp. 6481-I-1917. — R. D. Nº 255. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal, conteniendo platina venida en el vapor Indiana según conocimiento adjunto destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de los Países Bajos — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917.

Exp. 6482-P-1917. — R. D. Nº 254. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro paquetes conteniendo cigarros venidos en el vapor Hollandia según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917.

Exp. 6393-S-1917. — R. D. Nº 253. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda conteniendo un cajón con plantas secas por ferrocarril según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio del Señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 6380-I-1917. — R. D. Nº 252. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 21 cajoncitos Nos. 693/713, conteniendo vino, champagne y licores venidos en el vapor «Amiral Jaureguiberry» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 4 al consumo del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Lloyd Brazileiro — Sobre liquidación de pena por diferencia de calidad de yerba

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5916-L-917. — R. V. Nº 1315. — Vista la presentación del Lloyd Brazileiro en la que solicita que al liquidársele la pena impuesta por diferencia de calidad en 100 barricas de yerba introducidas por el vapor «Goyaz» se compute el valor de la diferencia de derechos de acuerdo con la interpretación dada al Art. 930 de las Ordenanzas cuando se aplica por las infracciones previstas en el 31 de la Ley 4933, y

Considerando:

Que las diferencias que se constaten en las declaraciones de los buques procedentes de puertos de los países limítrofes están sujetos a las penalidades establecidas para el despacho a plaza.

Que el vapor Goyaz declaró yerba sin elaborar y resultó elaborada, siendo pasible entonces de la penalidad prescripta en los Artículos 128 y 930 de las Ordenanzas.

Que como lo ha resuelto este Ministerio en diversas oportunidades sentando al respecto jurisprudencia administrativa, los dobles derechos que se aplica al despacho, representan uno la multa y el otro el general adeudado a la entrada al país por toda mercadería que no esté especialmente liberada y por lo tanto cuando esa pena es aplicada a los buques en la condición del Art. 31 debe entenderse únicamente en lo que toca a la multa, desde que el derecho general ha de satisfacerse como exigencia previa al despacho cuando éste sea solicitado.

Que desde luego corresponde en el caso actual atento el sobreseimiento decretado en la parte correspondiente a la infracción del consignatario, liquidar como multa al vapor el derecho simple tal cual se ha dejado establecido con carácter general.

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas nada autoriza a rechazar los manifiestos de despachos o copias para depósito que se presenten por los propietarios de las mercaderías con motivo de existir diferencia en la especie o calidad entre lo declarado por éstos y lo manifestado por el vapor, por tratarse de actos distintos independientes el uno del otro, como claramente lo ha dejado demostrado este Ministerio en la resolución de 30 de Mayo de 1916 que obra a fojas nueve del expediente 1822-L.

Que en esos casos corresponde si se trata de un despacho a plaza que la Oficina de Registros consigne al pié del documento la calidad o especie que expresa el manifiesto general en el modo y forma que el decreto de 27 de Diciembre de 1910 lo dispone para las denuncias preventivas, y solicite verificación si se trata de copia de depósito a fin de que se establezca de parte de quién está la responsabilidad por la falsa declaración en que indudablemente se ha incurrido; pero sin obligar en modo alguno a hacer una declaración determinada, contrariando con ello el texto y el espíritu de las disposiciones que cometen exclusivamente a los consignatarios la clasificación legal de las mercaderías que piden a despacho o documentan a depósito,

SE RESUELVE

Declárase que el vapor «Goyaz» debe abonar como pena el importe de los derechos simples por la diferencia de calidad.

Tomen nota las Aduanas del procedimiento que se indica en el último considerando y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Lloyd Brazileiro—Sobreseimiento

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5400-L-917. — R. F. Nº 238. — Vista la apelación de hecho deducida por el Lloyd Brazileiro por haberle negado la Aduana de la Capital el recurso que dedujo del fallo condenatorio de fs. 16 vta. y 17; atento lo actuado, oido el Señor Procurador del tesoro; y

Considerando:

Que al serles notificada la resolución de fs. 6, el representante del Lloyd manifiesta que se reserva el derecho de apelar ante el Ministerio;

Que esta no llena el requisito legal, y la Aduana entonces ha procedido con sujeción a la misma, negando el recurso;

Que ello no obstante, y siendo manifiesta la oposición de la Empresa en el fallo, es equitativo considerar el asunto en lo que respecta a la infracción que se ha querido castigar,

Que, como lo manifiestan el Señor Procurador del Tesoro y la Inspección General de Rentas, los vapores no se rigen por las disposiciones establecidas para los consignatarios de las mercaderías, pués éstos hacen su clasificación legal al documentarlas, mientras que aquéllos se limitan a cumplir una exigencia de la ley, detallando el contenido de los bultos en igual forma que si se pidiera su despacho.

Que, en este caso, esa manifestación no es inconmobible, mientras que en aquél no puede alterarse.

Que el Art. 31 permite corregir esta clase de errores, mientras la aduana no los haya apercibido. — No así los que se refieren a exceso o falta de bultos que se rigen por la prescripción legal del Art 847 de las Ordenanzas de Aduana con la ampliación del 32 de la Ley 4933.

Que habiéndose rectificado el contenido antes de que la Aduana se apercibiera del error, no procede la imposición de pena, debiendo admitirse la rectificación sin cargo,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Montepagano Esteban — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp 5859-C-1917. — R. F. Nº 231. — Vista la apelación deducida por el Sr. Estenban Mnotepagano del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso sobre 57 kilos cubiertas de goma para automóviles y 65 kilos impresos en general encontrados sin manifestar en un bulto conteniendo un automóvil; atento lo actuado, oido el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una falsa manifestación constatada y reconocida por el apelante.

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredon. Renuncia de un Escribiente y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia presentada por el Escribiente del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, D. Raúl Marfieri y nombrar en su reemplazo al Sr. Miguel Iturria.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Aprobación de servicios de una Profesora.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Apruébanse los servicios prestados por la señora Marina Mira de Tatay, desde el 24 de Marzo hasta el 26 de Junio ppdo., en reemplazo de la Profesora de Música de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza); señora Lelia G. D. de Bonnani, debiendo ser remunerada con el sueldo de la titular.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Aprobación de servicios de una Auxiliar de Taller.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios que, en reemplazo de la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Santiago del Estero, señorita María Argentina Lami, que renunció, presta la señorita Ana Risso, desde el 1º de Julio último, debiendo imputarse sus sueldos al Inciso 13, Item 66, Partida 5, Anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza). — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados desde el 10 de Septiembre ppdo., hasta la fecha, en reemplazo del Profesor de Educación Física y Estética y secretario de la Escuela Normal mixta de San Rafael (Mendoza), señor Cipriano Pereio (hijo), que fué trasladado, por la señora María D. H. de Bustos y el señor Cándido Fajardo, respectivamente.

J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Jujuy. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios que viene prestando la señora Jacoba R. de Alvarado, desde el 9 de Junio ppdo., hasta la terminación de la licencia concedida a la Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Jujuy, señora Sara López de Suárez, por Decreto de fecha 8 de Octubre del año en curso, debiendo ser aquélla remunerada con el sueldo de la titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal Mixta de Rivadavia (Mendoza). — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Aprobar los servicios prestados, desde el 25 de Agosto hasta la fecha, por la Maestra Normal señorita María Clotilde Ubeda, en reemplazo de la Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Rivadavia (Mendoza), señorita René Alvarez, que ha presentado la renuncia.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora. — Justificación de inasistencia de varios Profesores.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede y teniendo en cuenta la causa de fuerza mayor invocada,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido desde el 8 de Octubre ppdo., hasta la terminación de la huelga ferroviaria, el siguiente personal de la Escuela Normal mixta de Lomas de Zamora: Profesores de Ciencias y Letras: doctores Ramón López Lecube, Adolfo I. Garretón, Guillermo S. Dillón; Raúl Wernicke y señorita María T. Demarchi, esta última desde el 13, y aprobar los servicios prestados en su reemplazo por las señoritas Raquel M. Ferrando, María de las M. Martínez, señor Mario E. Quiroga, señoritas Rosalba Roldán Zunino y Saura Barros, ésta desde el 13, respectivamente, quienes serán remunerados con fondos del inciso 15, ítem 6, Anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Fernando Galignia.

03845-P-917.— Septiembre 27 de 1917.

Visto este expediente en el que el señor Fernando Galignia y otros formulan queja contra la Empresa del F. C. Pacífico por falta de cuidado en la descarga de bultos en la estación Catitas, por obstruir el andén con las mismas y por contestación incorrecta por parte del personal que ejecutaba la operación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que para no ocasionar demora a los trenes en la estación Catitas, en la descarga el personal de guarda arroja los bultos desde el interior de los furgones averiando aquéllos y obstruyendo el andén, operación que se efectúa en esa forma por no haber en aquella estación los peones necesarios.

Que nada se ha podido constatar respecto a la contestación inconveniente dada por el personal, y

Teniendo en cuenta:

Que la Inspección de Tráfico correspondiente ha impartido las órdenes del caso, tendientes a evitar en lo sucesivo esas irregularidades,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto a la mala forma de descarga y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Camilo S. Gay.

07510-P-917. — Septiembre 27 de 1917.

Vista la queja del señor Camilo S. Gay, formulada en la estación Cuadro Nacional, el día 11 de Mayo ppdo., contra el F. C. Pacífico, por demora en el suministro de jaulas, y

Considerando:

Que con fecha 8-5-917 el querellante solicitó se le suministraran dos vagones jaulas para remitir mulares a Palermo consignados al Ministerio de Guerra.

Que el empleado de la estación Cuadro Nacional que atendió al pedido contestó al recurrente que las jaulas saldrían recién el día 15 por tren Nº 697.

Que ello no obstante, el día 12 se formó un tren especial de carga y fruta desde San Rafael, al que se acoplaron las dos jaulas con las mulas, saliendo a las 4.30 pm. del mismo día.

Que al llegar a la estación Rufino, al día siguiente, se procedió a desembarcar la hacienda a efectos de darle agua y alimentación, llegando a destino el día 14 a las 11 40 am. sin novedad, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha llevado a cabo normalmente y en buenas condiciones y que no hubo perjuicio alguno para el consignatario,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor S. J. Unzué.

05953-P-917. — Septiembre 27 de 1917.

Visto este expediente en el que el señor S. J. Unzué formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de asientos en tren 1-T. del 2 de Abril ppdo., y por mal estado de la comida y por falta de aseo en el comedor y personal de mozos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el coche restaurant Nº 49 que corría con el tren de referencia no se encontraba en las condiciones requeridas de aseo pues no había sido lavado el piso y los pasillos del mismo se hallaban obstruídos con canastos, damajuanas, cajones etc.

Que la indumentaria que llevaban los mozos se encontraba perfectamente limpia y planchada.

Que en cuanto a la falta de asientos, se ha comprobado que no es exacto, por cuanto sobraron en todo el trayecto, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa al no hacer correr el coche comedor en las requeridas condiciones de higiene ha infringido lo determinado en el Art. 79 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que a este último punto se refiere y recomendar a la Empresa que tome las disposiciones pertinentes para que en lo sucesivo no se repita dicha deficiencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Queja del Señor Ricardo Gianello

05952-P-1917.—Septiembre 28 de 1917.

—Vista la queja del Señor Ricardo Gianello, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la Estación «Buchardo» a la de «Dixonville» el día 3 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el horario del tren de carga que verificó la conducción de la hacienda,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 52 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.— E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico.— Queja de la West India Oil Company

02885-P-917.— Septiembre 28 de 1917

—Visto este expediente en el que la West India Oil Company formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 374 despachada de la estación Campana (F. C. C. C.) a la de Blaquier (F. C. P.) el día 9 de Septiembre de 1916, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la citada consignación compuesta de 160 cajones de nafta, fué cargada en desvío particular sin intervención de la Empresa y sellado el vagón con sellos propios del remitente.

Que al llegar la consignación a Empalme Colegiales, la Empresa del Central Argentino, procedió a romper los sellos del vagón indicado y trasbordar la mercadería a vagón C. A. 8991, por encontrarse aquél en malas condiciones, siguiendo a destino por tren 512 del F. C. Pacífico, donde se constató que había varios cajones con derrame de líquido, y

Teniendo en cuenta:

Que habiendo sido abierto el vagón en trayecto el transporte deja de estar en las condiciones que estipula el Art. 258 del citado Reglamento; atento a la salvedad que el mismo artículo hace en su última parte y por lo tanto, el caso está previsto en lo determinado en los Arts. 233 y 250 del mencionado Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Sr. D. Osuna

03057-P-917. - Septiembre 28 de 1917.

--Vista la queja del Señor D. Osuna contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1133 despachada de la estación B Blanca a la de Villa Dolores el día 15 de Abril del año ppdo., por cobro de más en fletes de varias otras consignaciones, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 22 del Reglamento General de FF. CC. y decreto de fecha 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla.

Que respecto al cobro de flete por las demás consignaciones a que se refiere el recurrente se ha podido determinar:

Que en la C. P. 151 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 14.77.

Que en la C. P. 2 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 13.28

Que en la C. P. 54 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 18.65.

Que en la C. P. 41 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs es de $ 14.26.

Que en la C. P. 83 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 12.83.

Que en la C. P. 104 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 16.43.

Que en la C. P. 219 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 12.40.

Que en la C. P. 419 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 18.65.

Que en la C. P. 69 la tarifa que corresponde por cada 1000 Kgs. es de $ 9.02.

Que las diferencias que resultan cobradas de más aplicando dichas tarifas, serán devueltas al interesado según lo comunica la Empresa.

Que no hay lugar a reclamo por las C. de P. 183, 20 y 229 por ser correctos los fletes cobrados.

Que el flete de C. P. 183 fué reliquidado con la tarifa de $ 8.47 % que es la que corresponde, habiendo sido ya devuelta la diferencia, según lo hace saber la Empresa.

Que en las Cartas de Porte 236 y 67 se ha comprobado que hubo falsa declaración y por consiguiente los fletes cobrados son correctos, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 1133 fué transportada con 81 horas de retardo, dejando constancia de los hechos en lo que respecta a los demás transportes.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.— E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico.— Queja del señor L. González

010567-P-917.— 1º de Octubre de 1917.

—Vista la queja del señor Leonardo González, formulada en la estación Mendoza, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda de guía Nº 1742 de Retiro a Mendoza a que se refiere el recurrente, fué quemada en el incendio del furgón Nº 1550 del tren 5, accidente que ocurrió el 30 de Mayo último en el trayecto comprendido entre las estaciones Junín y Vedia, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 195 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

EL CONSEJO RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

—E.Sagasta.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico Queja del señor Eugenio Mayorga

09740-P-917.— 1º de Octubre de 1917.

—Vista la queja del señor Eugenio Mayorga formulada en la estación Las Catitas, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por rotura de muebles correspondientes a Carta de Porte Nº 90 de Gobernador Benegas a Las Catitas, y

Considerando:

Que el recurrente manifiesta que de la consignación de referencia llegaron a destino una cantidad de muebles deteriorados debido al modo de hacer los cambios, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el vagón en que se encontraban cargados los muebles y que estaba colocado en un desvío, fué embestido por un corte de vehículos que había largado el tren de carga Nº 592, resultando deteriorados varios de los muebles como lo hizo constar el interesado al observar la Carta de Porte,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

— E.Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico Queja de los señores Casali Hnos

018959-P-917.— 1º de Octubre 1917.

—Visto este expediente en el que los señores Casali Hnos. formulan queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por que en Agosto ppdo., habiendo solicitado 3 vagones para cargar 12, 13 y 15 mil kilos de leña, respectivamente, despachados bajo Carta de Porte Nº 46,120 y 160. la Empresa les suplió vehículos de mayor capacidad y les cobró flete de más, y

Considerando:

Que según lo actuado la Empresa suplió vagones de mayor capacidad por falta del tipo solicitado y cobró flete por el mínimo de aquéllos, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo al Art. 303 del Reglamento General de FF. CC. la Empresa debió cobrar únicamente el precio correspondiente a la clase de vagones que debiera haberse usado,

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico— Queja del señor Eloy Aguilar

07072-P-917.- 28 de Septiembre de 1917.

—Vista la queja del señor Eloy Aguilar, formulada en la estación Mendoza, el día 27 de Abril ppdo, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, por haber sido retirada la guía equipaje a su señora, y

Considerando:
Que al ser controlado el tren No 5 en que viajaba la esposa del recurrente que iba acompañada de dos menores, el guarda Suárez exigió que la mencionada señora abonara 1/2 pasaje por uno de los niños, por considerar que tenía más de 3 años de edad.
Que no obstante que la pasajera prometiera probar en destino que el menor no tenía aún 3 años, y como careciera de dinero para salvar la situación, el guarda le retiró la guía de equipaje hasta Mendoza sin embargo de tener visible el rótulo indicando que era Godoy Cruz el punto de destino.
Que en Mendoza, en presencia del Jefe, el recurrente procedió a abrir el baúl equipaje, sacando de él un documento en que constaba que el referido menor no tenía 3 años de edad como erróneamente lo sostenía el guarda, y
Teniendo en Cuenta:
Que el Art. 174 ampara los derechos del recurrente, siendo además responsable la Empresa por la negligencia demostrada por el guarda Suárez en el caso de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa, amoneste severamente al guarda Suárez por la negligencia demostrada en el desempeño de sus funciones.
Comunique, tómese razón y archívese.
— E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento estanque No 72 en el kilómetro 873 — 31/1/917.
014568-C-917. — Septiembre 26 de 1917. — Visto este expediente y resultando. — Que el día 31 de Enero ppdo., al llegar el tren mixto No 158 a la altura del kilómetro 873 de la línea a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el estanque No 72, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 105 minutos, llegando a destino con 60 minutos de atraso, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tender locomotora No 16 en kilómetro 947/350.
014567-C-917. — Septiembre 26 de 1917. — Visto este expediente y resultando. — Que el día 7 de Julio ppdo., al llegar el tren mixto No 152 a la altura del kilómetro 947/350 de la línea de Quimilí a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora No 16, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 120 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía,
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tender máquina No 17 en el kilómetro 961/600.
014550-C-917. — Septiembre 26 de 1917. — Visto este expediente y resultando. — Que el día 12 de Junio ppdo., al llegar el tren mixto No 152 a la altura del kilómetro 961/600 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el tender de locomotora No 17, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 10 minutos, llegando a destino en horario, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta.

013494-C-916 — Septiembre 26 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano No G. 9636 y su memoria descriptiva, relativo a las medidas de seguridad que se propone adoptar en el cruce del kilómetro 5/127 con la línea decauville del Señor Antonio P. de Aleu, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presnetado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las pescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
De acuerdo cos lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano No. G. 9636 y su correspondiente memoria discritiva.
Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efetos.
E. Sagasta.

09473-C-916 — Septiembre 26 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1249:181,61 de la línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902; y
Considerando:
Que efectivamente se ha comprobado que el Paso a nivel cuya clausura se solicita no se encuentra en las condiciones reglamentarias.
Que su propietario Señor Francisco Barrandini, no obstante la notificación que le hizo esta Dirección General, nada ha hecho al respecto para ponerlo en las condiciones que especifica el Decreto de que se trata, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Fijar un plazo de treinta días al Señor Francisco Barrandini, para que se ponga de común acuerdo con la Empresa del F. C. Central de Córdoba y ejecute los trabajos necesarios para poner al mencionado paso a nivel en las condiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura si se comprobare lo contrario.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
E. Sagasta.

011567-C-917 — Septiembre 26 de 1917. Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano No 31/17 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación y distribución del alumbrado eléctrico que proyecta efectuar en la estación Jesus María, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de instalaciones de esta naturaleza, y
Atento lo informado precedente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano No 31/17 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba.
Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
E. Sagasta

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra
04954-O-917 Septiembre 28 de 1917.
Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de 500 kilos de maíz de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 3 despachada de la estación Casalogno (F. C. C. A.) a la de Vila Real, (F.C.P.) el día 13 de Noviembre de 1916, y
Considerando:
Que según carta de Porte el Jefe de la estación expedidora, aceptó la citada carga sin hacer observación, compuesta de 555 bolsas de maíz con peso de 35.000 kilos, declarados por el remitente de conformidad a lo determinado en el Art. 219 del Reglamento General.
Que verificado el peso en Empalme Colegiales y en destino dieron las dos operaciones 34.500 kilos, no obstante haber resultado conforme el número de bolsas, y
Teniendo en cuenta:
Que de acuerdo a lo determinado en los Arts. 204, 233 y 243 del citado Reglamento la Empresa debe responder por la falta que se reclama previa deducción de la misma del 1% de merma que para dicho cereal acuerda la tabla del Art. 255 del ya citado Reglamento.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
— E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico — Queja del Señor Juan Simons
03844-P-917 Septiembre 28 de 1917.
Vista la queja del Sr. Juan Simons contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 3 despachada de la estación Coronel Suárez a la de el Pampero el día 1o de Marzo ppdo, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 6 horas 50 minutos de adelanto sobre el límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF.CC.
Que el transporte se efectuó de acuerdo a las prescripciones de los Art. 343, 346, 349 y 262 del Reglamento General,
Que según observación inserta en la Carta de Porte, al descargar la hacienda resultaron 2 animales muertos y 3 estropeados, y
Considerando:
Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El Consejo resuelve:
Declarar infundada la queja en cuanto a la demora, dejando constancia de los hechos en lo que respecta a los animales muertos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor C. Aquino
06178-P-917 Septiembre 27 de 1917.
Vista la queja del Señor C. Aquino contra la Empresa del F.C. Pacífico formulada el día 8 de Abril ppdo. por pérdida de un sobretodo del camarote en que viajaba, y
Considerando:
Que la reclamación del recurrente no fué formulada en el acto de descender del tren que lo condujo a la estación San Juan.
Que recién después de transcurridas 24 horas se presentó a dicha estación a denunciar la pérdida del sobretodo.
Que la Empresa, no obstante no estar comprobado que la desaparición de aquel objeto hubiera tenido lugar durante la estadía del recurrente en el tren, procedió a efectuar las investigaciones del caso con resultado negativo.
Que el Art. 40 de la ley prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
El Consejo resuelve:
Dejar constacia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese — E. Sagasta — Celestino Gonzále. Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	965 00
Boletín Oficial	»	320 40
	$	1285 40

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.
(Decreto de 27 de febrero de 1909)
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas
La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.
Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem».

Correcciones a anteriores

«Sociedad Les Dames de la Providence»

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, Córdoba 3738.

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y demás documentos presentados por la Comisión Directiva.

2º. Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las Señoras María J. de Pradère, María D. de Posse, Catalina C. de Cucullu, María B. de Guiraud y María Luisa P. de Louit, salientes y reelegibles.

3º Elección de cinco miembros suplentes.

4º Designación de dos Socias para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917. — La Presidenta.

E-24 noviembre Nº 442-v-5 diciembre

«Banco Francés del Río de la Plata»
Reconquista 157
Asamblea General Extraordinaria del 17 Diciembre 1917.

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del Capital.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del Día:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales; hasta el 13 de Diciembre inclusive. — Banco Francés del Río de la Plata.

E. 2 Nov. — Nº 902-v-17 diciembre

Nuevas Convocatorias

Sociedad Italiana de M. S.
Cuochi e Camerieri
Talcahuano 185

Son invitados los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el Martes 4 de Diciembre 1917 a las 2.30 pasado meridiano, en el local Social para tratar la siguiente,

Orden del día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta.

Balance Trimestral.

Relación Administrativa.

Correspondencia. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — P. Bianchi, Gerente.

E. 30 noviembre Nº 570-v-1º diciembre.

Centro Despachantes de Aduana
Moreno 455
Convocatoria:

De acuerdo con los artículos 10, 13 e inciso H del artículo 15, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el «Miércoles 19 de Diciembre próximo», en el local social, Moreno 455, a las cinco de la tarde a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

II. Proyecto de reforma a la primera parte del artículo 14 de los Estatutos. Se propone, así: «La dirección de la sociedad estará a cargo de una comisión compuesta de diez titulares y seis suplentes, elegidos en asamblea por mayoría de votos, los que una vez reunidos designarán presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

III. Elección de cinco miembros titulares, para reemplazar a los señores Juan M. Bonhome, E. González Piris, Carlos E. Montferrand, Arturo E. Sosa y Guido Tau y de los seis miembros suplentes que deben designarse de acuerdo al artículo 14 del Estatuto.

IV. Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme al artículo 11 del Reglamento Interno. — Juan R. Vilá, Presidente. — Carlos E. Montferrand, secretario.

E. 30 noviembre Nº 572-v-18 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Manufactura de Tabacos «J. M. Ariza»
Sociedad Anónima

Se cita a los Señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Balcarce Nº 375, el día 21 de Diciembre a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del artículo número 1 de los Estatutos, cambiando el nombre de la Sociedad por el de Compañía Tabacalera «La Favorita».

2º Modificar el artículo número 19 de los Estatutos, estableciendo que la Asamblea Anual General Ordinaria deberá reunirse dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social. — El Directorio.

E. 29 Nov. — Nº 552. v-20 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Directorio

E. 29 Nov. — Nº 551 v-22 diciembre.

Sociedad
«Chevrah Keduscha Aschkenasi»
Ayacucho 594

Estimado consocio.

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el Domingo 2 de Diciembre a la 1 p. m. en el Salón «Casa Suiza» Rodríguez Peña 254, con la siguiente orden del día.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la renuncia de la Comisión Directiva.

3º Elección de una nueva Comisión de 12 miembros en reemplazo de los renunciados, de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Prosecretario, cuatro Vocales y tres suplentes y dos revisadores de cuentas (por 2 años).

4º Aprobación del Balance general.

5º Tratar para la compra de un terreno para un cementerio.

6º Sancionar el presupuesto para el nuevo ejercicio.

7º Aprobación de la reforma de los Estatutos y Reglamento general. — Saluda a Vd. atentamente. — El Presidente. — P. Waldmann.

E 29 noviembre Nº 562-v-1º diciembre

Sociedad Española de Socorros Mutuos

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Señor Consocio:

En nombre de la Comisión Directiva tengo el honor de convocar a Vd, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a las 9 a. m. en el local social Triunvirato 1053.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del año reglamentario 1916 y 1917.

2º Nombramiento de tres escrutadores.

3º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

4º Elección de seis vocales, cuatro suplentes y 1 miembro del Jurado por dos años.

Esperando ser honrado con su presencia me es grato saludar a Vd. muy atentamente y repetirme su affmo. y S. S. — Eusebio Ugalde, secretario.

E 29 noviembre Nº 559-v-30 noviembre

Belgrano Athletic Club.
Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos; se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Anual para el día 12 de Diciembre de 1917 a las 9 p. m. en el local del Club calle Pino 3456. Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1917.

2º Autorización para solicitar una adición al artículo 6º de los estatutos.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

4º Reintegración de la Comisión Directiva.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. C. Thompson; secretario.

E 29 noviembre Nº 517-v-12 diciembre

Euskal-Echea.
Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los Señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Artículo 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno número 1300, el día sábado 15 del próximo mes de Diciembre a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Autorizar a la Comisión Directiva para tributar un homenaje a la memoria de su fundador y presidente honorario don Martín Errecaborde.

2º. Designación de dos señores socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-23 noviembre Nº 464-v-14 diciembre

Caja Ferroviaria

La sociedad anónima «Caja Ferroviaria» convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. en el local estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de resolver los asuntos expresados en la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor José Benavídez, que actúa como titular, por renuncia del señor Luis Aguirre, y del síndico titular y síndico suplente por terminación del mandato.

3º Designación de las personas con facultad para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917. — Jaime G. Stirling, Presidente. — Luis E. Bivort, Director Gerente.

E 23 noviembre Nº 516-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 20 de Diciembre de 1917 a las dos p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 4º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de 5 directores titulares en reemplazo de los tres salientes y dos renunciantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. —

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 1917. — El directorio.

E 28 noviembre Nº 517-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1917 a las 2.30 p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta que de esta sesión se labre. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.

E 23 noviembre Nº 518-v-15 diciembre

Compañía Nacional de Construcciones
(en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso— para votar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.

2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencido éste y prestarles o negarles su aprobación.

3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.

4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077 para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 451. v- 27-diciembre.

La Propiedad
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 de Noviembre corriente, el Directorio cita a los Señores accionistas, por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las cinco pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle 485, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot Luis Testoni y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 28 Nov. — Nº 462. v-7 diciembre.

«Touring Club Argentino»
Segunda citación

Se previene a los señores socios que el día 6 de Diciembre a las 6.30 de la tarde, se efectuará la décima Asamblea General Ordinaria en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º piso, para considerar el balance y la memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir 9 miembros titulares de la Comisión Directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22, que se transcribe a continuación: «Art. 22 La Asamblea General se efectuará en «quórum» con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital durante diez días y con transcripción del presente artículo». — Francisco M. César, Secretario.

E. 28 Nbre. Nº 475-v-6 diciembre.

«Frigorífico Wilson de la Argentina»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 15 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5, 8, 19 (inc. h), 23, 30, 31, 40, 41 y cualquier otro de los Estatutos Sociales.

2º Adquisición de la opción para comprar el Establecimiento Industrial denominado «Frigorífico Argentino», con sus mejoras y demás accesorios.

3º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría Social antes de las 4 p. m. del día anterior al de la fecha en que ha de realizarse la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 23 Nbre. Nº 485-v-15 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 28 Nbre. Nº 487-v-28 diciembre.

Frigorífico Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en su local Victoria 673, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de una propuesta de la Sociedad Anónima «Frigorífico Wilson de la Argentina»; (antes «Frigorífico Argentino Central») modificando la forma de pago del precio establecido en el contrato de París de 9 de Septiembre 1913 y autorización al Directorio para concluir dicho arreglo en su caso.

2º Resolver eventualmente sobre la liquidación de la Sociedad, fijando la remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta que de esta Asamblea se labre.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.

Se recuerda igualmente que, dada la naturaleza de los puntos a tratar, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para que la Asamblea pueda tener lugar se requiere la concurrencia de Accionistas que posean por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Directorio.

E. 24 Nbre. Nº 446-v-14 diciembre

«Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia»

Se convoca a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad para la Asamblea que se verificará el miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 y 30 p. m., en el local social calle 25 de Mayo Nº 131; a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º) Nombramiento de Fideicomisarios.

Se previene a los señores Tenedores de Obligaciones que para asistir a la Asamblea es necesario depositar en esta Dirección sus certificados u obligaciones por lo menos un día antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Directorio.

E. 26 Nbre. Nº 444-v-19 diciembre.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en los escritorios de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, a fin de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos en sus artículos 18, 37, incisos 11, 17 y 25, y artículo 47.

2º Elección del tercer Director Suplente por el término de dos años.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. Juan D. Aubone, Presidente.

E. 24 Nbre. Nº 434-v-18 diciembre.

Luis Magnasco y Cía., Limitada.
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 3 p. m., en la calle San José Nº 1648 para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis A. Magnasco, Presidente. — José Magnasco, Secretario.

E. 24 Nbre. Nº 440-v-15 diciembre.

Sociedad Anónima «La Tandilera».
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle San José 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, Odoando Cantarelli y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato y de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis Magnasco, Presidente. — Juan Magnasco, Secretario.

E. 24 noviembre Nº 441-v-18 diciembre.

Haras «Las Ortigas»
Sociedad Anónima
Avenida Quintana Nº 82.
Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 11 de Diciembre de 1917, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 6º ejercicio social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas.

3º Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Beazley, Narciso M. Ocampo, doctor Miguel A. Juárez Celman y Eduardo Acosta, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet que termina su mandato.

6º Elección de síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado de 10 a 12 a. m. con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Enrique May, secretario.

E 24 noviembre Nº 420-v-11 diciembre

«Banco del Comercio», en liquidación.
Sarmiento 673
Segunda convocatoria,

No habiéndose podido constituir la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 del corriente, por falta de representación del capital necesario, la Comisión Liquidadora ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el día 4 de Diciembre próximo a las 3.30 p. m. en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para adquirir acciones del Banco en la forma, condiciones y precio que crea más oportuno.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. La Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado,

Los que concurran en representación de otros Accionistas presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 391-v-4 diciembre.

«Crédito Constructor», en liquidación
Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones. — Calle Perú Nº 375.
Buenos Aires.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio Liquidador, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Inventario y Balance de Liquidación al 31 de Octubre de 1917.

2º Renuncia del Directorio Liquidador.

3º Nombramiento de Directores Liquidadores.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Facultades que se otorgarán a los Liquidadores.

6º Fijación de una partida mensual para los gastos ordinarios de administración.

7º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para tener representación en la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Por Directorio Liquidador: Kurt Schuler.

Nota. Se hace constar que las mismas boletas de entrada y depósito de acciones de la Asamblea anterior, serán válidas para esta Asamblea.

E. 23 Nbre. Nº 418-v-7 diciembre.

Sociedad Anónima «La Argentina»
Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 18 del corriente se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 10 a. m. en la sede social, calle 25 de Mayo 189, a efecto de considerar la renuncia de un miembro del Directorio y elegir en su caso el reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 405-v-14 diciembre.

«Peletería Argentina»
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 14 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano en el local social calle Victoria 3649, para tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de útilidades.

II. Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos.

III. Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y una vacante.

IV. Elección de síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

E. 22 noviembre Nº 362-v-10 diciembre.

Compañía Tabacalera Argentina
Convocatoria:
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de fecha 15 del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 2675, el día 10 de Diciembre venidero, a las 3 p/m. para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:
1º. Disolución anticipada de la sociedad.
2º. Determinación de la forma de su liquidación, y del plazo en que deba verificarse, y
3º. Designación de los liquidadores y fijación del honorario que devengarán.
Nota: A los efectos del Art. 33 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Directorio.
E. 21 Noviembre Nº 314-v-10 diciembre

Fábrica de Sidra Argentina
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048 — Buenos Aires
Convocatoria para Asamblea Extraordinaria
A pedido de varios accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre a las 4 y 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Disolución y liquidación social.
2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.
3º Reforma de los Estatutos (supresión de los artículos 36, 46, 47 y 48).
4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.
Notas: — 1º. Por sanción de la Asamblea Extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n., de la Compañía Delta del Paraná deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n., cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.
2º Se avisa a los Señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m/n.
Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Soler 6048, de 8 a 11 a. m., desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — 19 de Noviembre de 1917. — El Presidente.
E. 20 Nov. — Nº 260. v-6 diciembre.

Compañía Sansinena de carnes congeladas.
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 6 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente
Orden del día:
1 Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1917. — El Gerente.
E. 19 Nbre. Nº 240. v-6 diciembre

Frigorífico Armour de La Plata (S. A.)
Sociedad Anónima.
Convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Miércoles 12 de Diciembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aumento del capital social.
2º Cambio de fecha del Ejercicio de la Compañía.
Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Secretario.
E. 19 Nbre. Nº 239-v.5 diciembre.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria que debe celebrarse el día 5 de Diciembre de 1917 a las cuatro de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1917.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — El Gerente.
E 17 noviembre Nº 237-v-1º diciembre

«Marina Mercante Argentina»
(Sociedad Anónima de Navegación).
Asamblea General Extraordinaria.
Segunda convocatoria:
No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 3.30 p. m: en el salón de actos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Solicitar del Directorio proceda a la venta de los vapores «Paso de los Libres»; «Libertad» e «Independencia»; y que el precio de venta que obtenga de los mencionados barcos que de reservado para adquirir material más adecuado en reemplazo de los mismos cuando se presente una oportunidad favorable.
2º Designación de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que; de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p. m: del día 27 del corriente, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas. Las cartas poderes que expresa el Art. 19 de los Estatutos sociales, deberán ser presentadas para su archivo, en la misma forma que las acciones o certificados, o sea dos dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.
E. 16 nbre. Nº 177-v-30 noviembre

Spencer Kellogg and Sons of South América
Sociedad Anónima.
Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m: en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio) a fin de considerar la siguiente
Orden del día:
1º Modificar los Estatutos sociales en las siguientes cláusulas:
a) Art: 9º Aumentar a seis el número de los Directores y el de los Suplentes.
b). Art: 14 Agregar el inciso «h» formulado así: «Realizar todo género de operaciones bancarias o de cambio, tomar dinero en préstamo, ya sea directamente o mediante créditos en descubierto o descuentos de pagaré u otros documentos, o cauciones, o en cualquier otra forma y emitir, aceptar y endosar letras de cambio».
2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la fecha fijada para tener derecho a concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires; Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.
E. 16 nbre: Nº 198-v.5 diciembre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Noviembre a las 4 p. m: en el local social Victoria 618; con el objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.
2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires; Noviembre 14 de 1917. — José María Gutiérrez; Director-Gerente.
E. 16 nbre: Nº 201-v-30 noviembre:

Compañía Nacional de Caseína
Asamblea General Ordinaria
12º Ejercicio.
Convocatoria
Se hace saber a los Señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1917 a las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad Maipú 187 (altos), para tratar lo siguiente:
Orden del Día:
1º Deliberación y aprobación de la memoria, balance general, distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores Titulares por tres años; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto, ésta designará una comisión de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente, Director Gerente, la lean, aprueben y suscriban al terminarse de labrar.
Los Señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.
E. 15 Nov. — Nº 150. v-30 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria
De acuerdo con lo resuelto por este Consejo de Administración, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al XIº ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 p. m., en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XIº ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.
2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores Moisés Valenzuela y Fernando Martí, (este último reemplazante, por sorteo, del Señor Carlos F. Palacio, q. e. p. d.) por terminación de período.
3º Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Alejandro Grigio, Fernando Martí y José A. Guisasola, salientes por terminación de período.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Se recuerda a los Señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Consejo de Administración.
E. 15 Nov. — Nº 154. v-3 diciembre.

Sociedad Ganadera Industrial
«Ostwaldia»
Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre a las 3 p. m., en el local social, San Martín 132, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes por sorteo.
2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
E: 15 Nov. — Nº 165. v-3 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101 el Miércoles 5 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.
2º Elección de tres Directores Titulares un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Directorio.
E. 14 Nov. — Nº 119. v-5 diciembre.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 13 de Noviembre 1917, convoca a los Señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente,
Orden del Día:
1º Lectura de la memoria.
2º Informe del Síndico.
3º Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Marzo 1917.
4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.
7º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante los ejercicios cuarto y quinto de la Compañía, en reemplazo de los Señores Juan Mena, Fernando Martí, y Emilio Otto Mallmann, que terminan su mandato y pueden ser reelectos.
8º Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos.
9º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Directorio.
E. 14 Nov. — Nº 133. v-1º diciembre.

Sociedad Anónima La Blanca
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el 3 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Compañía calle Cangallo 499, con objeto de tratar la siguiente.
Orden del día:
Aumento del Capital Social a Cuatro millones quinientos mil pesos oro. — El Secretario.
E. 14 Noviembre Nº 124-v-30 noviembre

Crédito Popular
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones.
Convocatoria
Se convoca la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Riva-

davia Nº 1253, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 11º Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 4 Directores por dos años por término de su mandato y en reemplazo de los señores Samuel Wilson, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús y Enrique Díez Ocampo nombramiento de un Director por un año en reemplazo del señor Silvestre Saavedra que renunció. Asimismo os corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 12º Ejercicio.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 1º de Diciembre de 1917 a las 4 p. m.—El Secretario,

E. 13 nov. Nº 88-v-3 diciembre.

«Ganadera Reynard Domange»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1917 a las 10 a. m. en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicados el 30 de Septiembre de 1917.

2º Confirmar nombramiento de dos Directores.

3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 72-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»: (Sociedad Agrícola y Ganadera)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Viernes 30 del corriente a las 3 p. m. en el local social, calle Reconquista 250, con la siguiente

Orden del día:

1º Para tratar asuntos relacionados con la situación actual de la Sociedad y su marcha futura.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 99-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local calle Cangallo Nº 466, altos, el día Viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos titular y suplente.

IV. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescriben los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en la «Banque Centrale Anversoise», en Amberes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Jose Tarán, Secretario.

E. 13 nov. Nº 110-v-30 noviembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción a este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado	$ m/n	2.500.000
» emitido	» »	1 000 000
» subscripto	» »	510.800
» realizado	» »	503.735

Balance Trimestral al 29 de Septiembre de 1917

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo	9294 51	
Caja existencia en otros Bancos	2073 02	11367 53
Acciones		489200 —
Accionistas por acciones	7065 —	
Accionistas por primas	1065 50	8130 50
Deudores en gestión		64413 61
Acciones, Directores y gerente en depósito		35000 —
Valores en cartera	457385 47	
Préstamos hipotecarios	2666 —	460051 47
Valores en depósito		130367 77
Corresponsales extranjeros		25 86
Mobiliario		15501 78
Efectos a negociar		1600 —
Estampillado		51 50
Propiedades		33672 02
Varias cuentas		42923 26
		1292305 30

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y gerente s/c. Accs. en depósito		35000 —
Depositantes de valores		130367 77
Primas por realizar		1065 50
Dividendos ejercicio 1913	1789 38	
Dividendos ejercicio 1916	2311 35	4100 73
Directores, iniciadores y gerente s/c. utilidades		116 29
Fondo de reserva		9217 04
Varias cuentas		112437 97
		1292305 30

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917

A. Luchinetti, presidente.—J. M. López Carmone, gerente.—A. Guenel, contador.—T. Mareo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 510-v-30 noviembre

Empleados de Aduana

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Balcarce Nº 278

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 28 de Febrero de 1913.

Capital autorizado	$ m/n	250.000 —
» suscripto	» »	130.300 —
» realizado	» »	110.104 —

Balance General de saldos al 30 de Septiembre de 1917. 3º Trim. del 5º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	2270 41
Gastos de instalación	3166 10
Caja y bancos	10121 02
Valores en depósito	10300 —
Documentos descontados	159426 47
Accionistas	20196 —
Acciones (a suscribir)	119700 —
Deudores en gestión	9051 49
Gastos generales	8756 49
	342987 98

PASIVO	$ m/n
Capital (en acciones autorizado)	250000 —
Reserva legal	737 87
Fondo de previsión	4301 80
Panteón «Empleados de Aduana»	286 78
Dividendo: (Acciones Ordina)	900 32
Dividendo: (Acciones Preferidas)	11 81
Comisiones, intereses y descuentos, multas	15020 33
Caja de ahorros	24899 07
Acreedores varios (valores en depósito)	10300 —
Letras a pagar	35500 —
Ganancias y pérdidas	30 —
	342987 98

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1917.

Pedro Veronelli, presidente.—Teófilo Rocha (hijo), contador gerente. — José María Misenta, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 512-v-30 noviembre.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1917

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/l
Acciones subscriptas tipo A.	18450 —
» » » B.	223500 —
» » » C.	264600 —
» preferidas	247200 —
» a reemitir	821250 —
Bancos y caja	53005 80
Adelantos en cuentas corrientes	1618 —
Préstamos para edificación	456527 80
Préstamos hipotecarios	19691 34
Promesas de ventas	49745 03
Propiedades	88791 34
Varias cuetas deudoras	368022 91
	2612403 22

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
Capital realizado	737965 —
Fondos de reserva	29388 83
» de acumulación (sección vida) Nº 1	25594 47
Fondos de acumulación (sección vida) Nº 2	559 57
Fondos de gratificaciones y pensiones	427 77
Fondos accionistas	36900 24
Fondos especial, sección vida	554 64
Varias cuentas acreedoras	206012 70
	2612403 22

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la sociedad anónima «La Financiera».

Roberto Guidi, presidente.— Florencio Alvo, director general — Juan F. Sonois, director delegado.— Eduardo Sanguinetti, síndico.— Leng Roberts y Cía., auditores revisadores.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 561-v-1º diciembre

LA IMPERIAL

Compañía de Seguros

Buenos Aires—Cangallo 770

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 9 de Marzo de 1903 y 10 de Octubre de 1916.

Capital autorizado	$ c/l.	2.000.000 —
» suscrito	» »	1.000.000 —
» realizado	» »	300.340 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1917

14º Ejercicio

Sujeto a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas

DEBE		$ m/n
Acciones		1000000 —
Accionistas		699660 —
Caja		528 —
Bancos:		
En cuenta corriente	22428 12	
A plazo fijo	245223 75	267651 87
Hipotecas		92300 —
Títulos		1500 —
Muebles y útiles		3834 69
Intereses a cobrar		10735 36
Préstamos sobre pólizas vida		1010 —
Varios deudores		19762 63
Deudores morosos		5414 33
Sección vida en liquidación		66031 47
Acciones en depósito		44380 —
		2213008 35

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Reserva vida en liquidación		43560 70
» de riesgos en curso Incendio		47207 —
Reserva de siniestros pendientes— Incendio		17450 —
Garantías por cesiones		25118 18
Varios acreedores		285 30
Depositantes de acciones		44380 —
Ganancias y pérdidas:		
A Fondo de reserva legal.	3500 72	
» síndico	700 14	
» Directorio	4200 86	
» Dividendo 1916 1917	20200 40	
» Cuenta nueva	6405 05	35007 17
		2213008 35

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — A. Sánchez, gerente. — Adolfo Scotto, síndico.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 560-v-1º diciembr

M. S. BAGLEY Y CÍA. LTDA.

Sociedad Anónima Argentina

Domicilio: Montes de Oca 199/205 — Buenos Aires.

Estatutos sancionados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Noviembre de 1906 y aprobados por el P. E. con fecha 10 de Enero de 1907.

Balance General al 31 de Agosto de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Noviembre de 1917
Sin Modificación

ACTIVO		$ c/s	$ m/n
Valor de los Terrenos Edificios, Maquinarias, Enseres, Utiles, Mobiliario de Escritorio, Llave y Buen Nombre, Kiosco en Jardín Zoológico y Construcciones de la Caballeriza		1806532 19	
Mercadería en Existencia y en Tránsito			926594 27
Patentes de invención y Marcas de Fábrica		100 —	
Acciones Cooperativa Telefónica			170 —
Deudores varios y Cuentas a liquidar			384024 04
Fondos en Caja y Bancos		191 47	469929 17
Letras a Cobrar			61366 78
Equivalente en Oro Sellado del Superavit en M/Legal		529555 84	
		2336379 50	1842084 26
PASIVO			
Capital:			
Acciones Preferidas	500000 —		
» Ordinarias	1000000 —	1500000 —	
Reservas:			
General	108065 47		
Para Demérito	182887 32		
Fondo Previsión	335000 —		
Fondo para Riesgos	5179 18		
Fondo de Amortización Caballeriza	2694 35	633826 32	
Fondo de Socorros			7629 04
Acreedores varios y Cuentas a Liquidar			630919 22
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio 1915/16	95000 —		
Saldo del Ejercicio 1916/17	160053 18		
	255053 18		
A deducir: Dividendos interinos pagados en Abril 1917	52500 —	202553 18	
Superavit en M/Legal			1203536 —
		2336379 50	1842084 26

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917.

P. F. Mosoteguy, presidente. — Arturo W. Boote, secretario. — C. E. Johannis, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

del Ejercicio 1o de Septiembre 1916 al 31 de Agosto de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Gastos de Administración, Publicidad, Impuestos, Seguros, Patentes y Gastos Generales	57 87	214817 07
» Amortización 10 % del Costo Kiosco en Jardín Zoológico	460 01	
» Amortización 20 % del Costo Construcción Caballeriza	1293 29	
» Demérito sobre Maquinaria y Enseres, y Mobilario de Escritorio	13457 83	
» Quitas y Quiebras		5805 73
	15269 —	220622 80
» Saldo Acreedor a Convertir		398459 50
» Saldo Acreedor del Ejercicio 1916/1917	160053 18	
	175322 18	619082 30
HABER		
Por Fábrica: Utilidad en los Productos		611678 43
» Intereses		3088 74
» Alquileres Propiedad		3135 74
» Diferencias en Cambios		0 32
» Saldos Acreedores en Cuentas Corrientes, no cobrados		1179 07
» Equivalente del Saldo Acreedor en M/Legal pesos 398459 50 a 0,44	175322 18	
	175322 18	619082 30
» Saldo Acreedor siendo Utilidades del Ejercicio 1916 1917 Oro Sellado	160053 18	
» Saldo del Ejercicio anterior 1915/1916 O. Sellado	95000	
	255053 18	

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917.

P. F. Mosoteguy, presidente. — Arturo W. Boote, secretario. — C. E. Johannis, síndico.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

No 581-v-30 noviembre.

BANCO FRANCÉS DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado .... $ 40.000.000 — o/s.
» suscripto .... » 28.000.000 — »
» realizado .... » 27.984.790 — »

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
Para integrar de las Series G. y H.			
Cuotas de capital	15210 —		
» » prima	6084 —	21294 —	
Acciones y Títulos Varios		5309756 47	3273286 54
Inmuebles		5846947 85	
Finca y Bodegas «El Paraíso»			2121620 85
Propiedades vendidas a plazo			685344 75
Caja y depósitos en Bancos		431352 76	5971578 56
Corresponsales en el Exterior			1111248 89
Cartera y adelantos en Cuentas Corrientes		660565 29	30299504 93
Créditos Hipotecarios y Préstamos Garantidos			2587166 88
Créditos a cobrar y Deudores en gestión		1207550 52	34457174 93
Muebles y Utiles		1881 15	122347 77
Librería			27857 82
Patente, Impuestos y Sellos			157697 87
Gastos Generales y Judiciales			655632 49
Intereses, Corretajes y Descuentos sobre Giros		17480 47	5559 99
Conversiones		8271831 21	
Cuentas de Orden		3796950 48	66737311 22
Ganancias y Pérdidas		20149788 51	
CUENTAS CUSTODIA			
Caja y depósitos en Bancos		4950 66	2948011 68
Cuentas de Orden		18781593 49	36304473 55
		64501942 86	187465818 72
HABER			
Capital:			
Subscripto			
20.000 acciones Sie A de pesos o/s 100 c/u.	2000000 —		
20.000 acciones Sie B de pesos o/s 100 c/u.	2000000 —		
40.000 acciones Sie C de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie D de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie E de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie F de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie G de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie H de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —	28000000 —	
Bonos de Consolidación del Banco Francés del Río de la Plata, 1a y 2a Series 5 %		1878300 —	11738900 —
Reservas		7009440 16	
Premios a cobrar s/ Acciones		6084 —	
Deuda Hipotecaria Finca «El Paraíso»			329909 83
Depósitos a la vista y a plazo fijo		508320 88	11462306 03
Obligaciones a Pagar			221797 45
Comisiones, Intereses y Descuentos a vencer		14450 78	1329468 40
Comisiones, Intereses y Descuentos		16785 79	3498224 07
Desvalorización s/ acciones, bienes, inmuebles y Provisión s/ créditos dudosos		4307807 05	34095800 10
Conversiones			18799616 39
Cuenta de Orden		3796950 48	66737311 22
Reserva suplementaria para pérdidas eventuales		177259 57	
CUENTAS CUSTODIA			
Depósitos en Custodia		4950 66	2948011 68
Cuentas de Orden		18781593 49	36304473 55
		64501942 86	187465818 72

Narciso Laclau, vicepresidente. — Rodolfo Buser, director general. — Alfredo S. Lagalaye, contador general. — E. Maupas, síndico

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 573-v-30 noviembre.

CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 667

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital .... $ o/s 5.000.000

Balance mensual de saldos al día 31 de Octubre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		168937 62
Préstamos hipotecarios a comisión	4432308 —	
Varios deudores	1225618 93	245791 54
Conversión	486472 49	
	6144399 42	1114729 16

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	125000 —	
Caisse hypothécaire Argentine:		
Caja préstamos hipotecarios	4388308 —	
Cuenta delegación:		
Varios acreedores	1631091 42	9109 68
Conversión		1105619 48
	6144399 42	1114729 16

Edmond Robert, gerente. — Horacio Becar Varela, inspector del P. E.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 576-v-30 noviembre

LA MANNHEIM - Compañía de Seguros contra Incendios - Mannheim - Alemania.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916.

Depósito de garantía en la Caja de Conversión $ 300.000 para Sección Incendio
» » » » » » » » 100.000 » » Marítima 2º Ramo

Todo en Títulos de «Fondos Publicos Ley 3 de Noviembre de 1887»

Capital autorizado y subscripto.......... 8.000.000 — Marcos
» realizado. .... 2.000.000 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1917.

AGENCIA: Calle Cangallo Nº 319

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papél	oro	papel
Primas	8105 63	21253 67		
Gastos, Comisiones, Reaseguros etc			2924 26	12070 79
Siniestros....................			8374 53	9595 81
Casa Matríz		7670 12		
Cambios..	3193 16			7257 19
	11298 79	28923 79	11298 79	28923 79

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.
Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 579-v-30 noviembre.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre Nº. 478

Sucursal de la Compñia Royal Insurance Company Limited, constituida en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir sucursal en la República Argentina por el Decreto del 8 de Noviembre de 1886.

Modificaciones en los estatutos aprobados según Decreto del 5 de Octubre de 1909

Capital autorizado.......... £ 3.000.000
» suscrito.............. » 2.612.580
» integrado............ » 441.702

Capitales invertidos en la República Argentina:

	$ o/s
Títulos Conversión de Deudas Provinciales 4% Anuales según cumplimiento de la Ley No. 4934 £ 44.000.	221760 —
Edificio Calle Bartolomé Mitre Nos. 470/500 esquina Calle San Martín 77/99...	735541 73
	957301 73

Balance por el trimestre comprendido entre el 1º de Julio y el 30 de Septiembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres y Rio de la Plata: Cuenta Corriente... ...		22146 30
Caja		255 74
Sucursal Buenos Aires (incendios).........	6810 68	13072 60
Sucursal Buenos Aires (vida)..	1639 86	
Sucursal Buenos Aires (marítimo)	3070 08	1335 44
Agencias.......		25868 38
Seguros colocados		1051 19
Deudores......		572 73
Alquileres......		5454 —
	11530 62	69756 38

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Corredores.....	919 48	2424 97
Compañías de seguros......		1051 19
Casa Matríz...	10611 14	66280 22
	11530 62	69756 38

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

F. J. Williams, gerente local.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 575-v-30 noviembre

BANCO DE PUNTA ARENAS

SUCURSAL de Santa Cruz

Autorizado por Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Oficina principal en Punta Arenas (Chile)
Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» suscripto ...... » 5.000.000 —
» pagado......... » 4.200.000 —
Fondo de Reserva...... » 950.000 —
» » Dividendos Futuros................ » 22.517 —

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO		$ m/n
Caja: en billetes moneda nacional y extranjera........		150558 78
Avances en cuentas corrientes, préstamos documentos descontados..................		949826 13
Corresponsales en el extranjero		57180 03
Gastos de Administración...		9384 78
		1166949 72

PASIVO		$ m/n
Capital Correspondiente a esta Sucursal..................		500000 —
Depósitos en cuentas corrientes......	155935 42	
Depósitos en caja de Ahorros	309427 74	
Depósitos a plazo fijo.......	114587 66	
Depósitos a la vista.........	8298 —	588308 82
Corresponsales en el País...		51436 24
Operaciones Pendientes.....		27204 66
		1166949 72

En Santa Cruz, 3 de Septiembre de 1917

E. Domic, gerente. — P. W. Maclean contador.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 564-v-30 noviembre

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Buenos Aires—Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 31 de Octubre 1917

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones:		
A Emitirse..................................		10000000 —
Caja:		
Efectivo... .....$ m/n 11 413.223 40 $ o/s 779.368.75		
Bancos y Clearing. » 12.895.470.11 » 620.958 86	24308693 51	1400327 61
Corresponsales de Ultramar...		133673 39
Descuentos y Adelantos en cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc........................	114779138 75	914328 78
Cuentas Diversas..........	9700775 56	2724092 69
Conversión....		7261624 56
Títulos Depositados.....................	52977935 46	12004533 59
Documentos Depositados........................	2043503 37	341815 81
	203810046 65	34780396 43

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Capital autorizado:		
Realizado........ .... 10 000.000		
Acciones a Emitirse.................... 10.000.000		20000000 —
Fondo de Reserva..................................		981215 50
Depósitos:		
A la vista..... $ m/n 39.837.296.48 $ o/s 85.423.14		
A plazo en general............		
Y caja de Ahorros » 55.916.726 28 » 1 111.593.33	95754022 76	1197016 47
Cuentas Diversas..................................	36529973 29	255815 06
Conversión.	16504611 77	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garantía.....	52977935 46	12004533 59
Depositantes de Documentos en Custodia y en Garantía.	2043503 37	341815 81
	203810046 65	34780396 43

T. Ambrosetti, presidente.—E. Bertuletti y Aut. C. Alemanni, gerentes.—A. Ghirlanda, contador.—B. Solari, síndico

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 563-v-30 noviembre.

LA MANNHEIM - Mannheim - Alemania—LA FEDERAL - Zurich - Suiza

Compañías de Seguros contra los riesgos marítimos, fluviales y transportes por tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1885 respectivamente.

LA MANNEIM: Depósito de Garantía en la Caja de Conversión $ 100.000 — c/l para sección marítima y $ 300.000 — c/l para sección incendios, en títulos «Fondos Públicos Ley 3 de Noviembre de 1887.

LA FEDERAL: Depósito de garantía en la Caja de Conversión $ 150.000 — c/l en títulos de Conversión Hard Dollars».

LA MANNHEIM: Capital autorizado y subscripto....... Marcos 8.000.000 —
» realizado.................... » 2.000 000 —
LA FEDERAL: » autorizado y subscripto...... Francos 5.000.000 —
» realizado........................ » 1 000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1917

AGENCIA: Calle Cangallo Nº 319.

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papel	oro	papel
Primas...	17297 43	33335 33		
Gastos, Comisiones, Reaseguros etc..........................			5013 53	12635 64
Averías....			4993 82	19811 25
Casa Matríz....................			7671 17	22 32
Cambios......	381 09			866 12
	17678 52	33335 33	17678 52	33335 33

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

Nº 580-v-30 noviembre.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir......	$ m/n	779.000
» subscripto........	» »	221.000
» autorizado......	» »	1 000.000

Capital realizado.......... $ m/n 117.250

Balance correspondiente al tercer trimestre de 1917 que venció el 30 de Septiembre de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones en cartera..........		779000 —
Accionistas.....		103750 —
Organización y extensión...		71454 97
Siniestros......		85500 —
Agencias.......	365 36	36008 42
Gastos de instalación........		18187 74
Gastos de viaje		8655 92
Anuncios.......		5284 91
Propaganda....		31359 74
Correos y telégrafos........		820 67
Cuentas corrientes..........		239710 43
Gastos generales		9673 28
Alquileres.....		9000 —
Sueldos		42113 85
Caja...........		3555 61
Patentes e impuestos......		8001 76
Comisiones y corretajes.......		47978 17
Préstamos s/. pólizas..........	16373 59	806720 85
Hipotecas s/ propiedades. ...		161000 —
Valores y títulos	5263 12	443409 19
Conversión de moneda......		24524 18
Bancos.........		17003 66
Propiedades....		1101456 52
Honorarios médicos.........		4834 —
Muebles y útiles		20324 50
Reaseguros.....		955 27
	22002 07	4080283 64

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Reserva general		2227410 42
Reserva de previsión........		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas		259457 30
Conversión de moneda.	10790 55	
Premios 1er año y renovación..	11211 52	353346 90
Varios acreedores..........		31727 93
Intereses y descuentos		40879 51
Capital........		1000000 —
Ganancias y pérdidas........		12805 40
	22002 07	4080283 64

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Por la Equitativa Del Plata

Samuel Hale Pearson, presidente.— Luis O. Ponze, contador.— H. C. Thompson, secretario.— Vo. Bo.: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 511-v-30 noviembre

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Lima 239. Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 30 de Noviembre de 1888, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 5.100 000 —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Fábricas de la Campañía....	32185 51	955790 94
Propiedades....		389840 —
Caja y Bancos..	49094 88	626136 47
Obligaciones a cobrar		1694629 72
Varias cuentas .	2373897 49	8343523 28
Conversión		4451427 29
	2455177 88	16461347 70

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital........		5100000 —
Fondo de reserva..........		1170919 66
Fondo de pensiones		990817 —
Fondo de seguros............		110855 82
Varias cuentas..	496549 87	808755 22
Conversión	1958628 01	
	2455177 88	16461347 70

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—V.Valdani, gerente. — J. E. Husté, contador. — Vo Bo: A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 549-v-1º diciembre.

Gran Destilería de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada el 29 Febrero de 1896

Calle Salta 1827

Capital autorizado.... $ o/s 400.000

Enteramente realizado

Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 9 de Septiembre de 1916.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Conversión.....	400000 —	
Inmuebles......		297995 —
Materiales y mobiliario.		81500 —
Mercaderías generales.......		299457 54
Caja		852 60
Bancos........		116670 63
Efectos recibir		9139 07
Títulos en cartera..........		2350 40
Defensa Fábrica de Alcohol ..		13110 —
Cuentas varias de consignación..		13279 35
Casa de París..		130495 78
Deudores varios.		205075 96
Ganancias y pérdidas, saldo deudor.......		43661 10
	400000 —	1213587 43

PASIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital.........	400000 —	
Conversión		909080 —
Reserva legal...		86567 64
Reservas metalización.		100000 —
Reserva previsión		18447 65
Cuenta de consignaciones...		13279 35
Acreedores varios		86212 79
	400000 —	1213587 43

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915

Eduardo Rocha, presidente —Ch. Santini, gerente.—Luis Pozzi, contador.—Jacinto Rocha, síndico.

CUENTA DE PERDIDAS y GANANCIAS

Correspondiente al Ejercicio 1915

DEBE	$ m/n
—	—
Sueldos....................	62431 75
Comisiones..................	26717 13
Rebajas y descuentos.......	16165 54
Gastos de viaje	14808 49
Gastos de Fábrica y combustible..................	6282 64
Publicidad y gastos de escritorio...................	8691 98
Alquileres y contribuciones..	5746 20
Material rodante y caballeriza	8551 73
Seguros..	4064 46
Amortizaciones............	10000 —
Saldos pasados a pérdidas...	29431 05
Varios....................	16945 93
	209837 91

HABER	$ m/n
—	—
Rebajas y descuentos... ...	2023 24
Intereses varios,...	13248 12
Benef. bruto s/ mercaderías.	150905 45
Balance, saldo deudor......	43661 10
	209837 91

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Eduardo Rocha, presidente. —Ch. Santini gerente.—Luis Pozzi, contador.—Jacinto Rocha, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 572-v-30 noviembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.

Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.

Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.

Veinte mil sobres para actas, 20.000.

Diez mil hojas explicativas manejo de urnos, 10.000.

Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.

Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.

Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.

Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.

Doscientas resmas papel de oficio, 200.

Cien ovillos de hilo, 100.

Quince mil tapas bocas urnas, 15.000

Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.

Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000

Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.

Mil tarros impresión digital, 1.000.

Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.

Tres mil lapiceras, 3.000.

Doscientas cajas de plumas, 200.

Cinco mil barras de lacre, 5.000.

Cinco mil corchos grandes, 5.000.

Cinco mil corchos chicos, 5.000.

Mil planchas, 1.000.

Mil planchuelas, 1.000.

Quinientas almohadillas, 500.

Diez mil recibos útiles, 10.000.

Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

v-20 diciembre.

Cámara de Diputados de la Nación

Cuerpo de taquígrafos

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar que se encuentra vacante.

Los interesados podrán imponerse de las condiciones para el concurso en la Dirección del servicio estenográfico de la H. C. de Diputados de la Nación, de 2 a 5 p. m.

La inscripción se cerrará el 7 de Diciembre y el concurso tendrá lugar el 10 del mismo. — Noviembre 29 de 1917. — La Dirección.

v-7 diciembre

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918.

13 de Diciembre, a las 3 p. m. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre, a las 4 p. m. — Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre, a las 10 a. m. — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre, a las 3 p. m. — Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre, a las 4 p. m. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

En día 3 de Diciembre de 1917, a 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de Jefes, Oficiales, Empleados, Agentes y Bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

El día 3 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917.

v-3 diciembre

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918:

13 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre a las 10 ante meridiano. Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía. (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 3 y 30 p. m., para la provisión de Libros e Impresos necesarios a las dependencias municipales durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones donde podrá consultarse, Exp. número 56024-L-917. — Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de artículos de

escritorio con destino a las dependencias municipales durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones donde podrá consultarse, Exp. número 55975-L-917. — Noviembre 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 3 p. m.; para la provisión de doscientas toneladas de cemento Port'and, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para la instalación de baños de lluvia en las mangas de entrada de los bretes de los Mataderos. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la instalación de un tanque y bomba en el Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 3.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917.

v-30-noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 3 p. m. para la construcción del terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones: Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-30-noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva (Provincia de Córdoba) F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados, en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1a calidad en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1a calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2a clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en pancitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumaná de segunda.
1440 kilos café «Brasil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1a calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maiz.
21600 kilos de maiz blanco, pisado
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapes o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
7800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos te, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce, tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.
365900 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diesel» de 31 a 33 centígrados, de densidad; (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de colonada a cuadritos blancos y negros.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1.55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.
200 metros de brin azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carreles hilo blanco, número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carreles hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.
8 gruesas de carreles hilo negro, del número 16, de 500 yardas. números 30, 40 y 50; de 500 yardas.
42 gruesas de carreles hilo negro
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño, gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6).
700 número de colchas blancas dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 mts.
2700 metros de uso doméstico, doble ancho.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.

El Médico Director.

v-27 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital y que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Director.

v-10 diciembre.

Hospicio de las Mercedes.

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes artículos, destinados al Hospicio de las Mercedes: Harina de trigo para pan para el primer trimestre; combustibles y artículos de farmacia para el primer semestre y ropería, sastrería y maderas para todo el año de 1918. La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Diciembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Director Interino.

v- 4 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 200 camas de hierro, tipo «Wulgartem», 200 mesas de luz, 40 mesas de mármol para comedor, y demás artículos de ropería para la habilitación de dichas camas, para la Colonia Nacional de Alienados.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Director interino.

v-24 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440 000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1o La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámatro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2o La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3o. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4o. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5o De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6o. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7o. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones, Si la entrega se efectúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8o. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9o. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10o. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11o. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12o. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.o Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14o. El adjudicatario deberá al notiifcarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15o. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17o. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los impresos que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918.

Art. 1o A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los impresos respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que ése hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que compongan el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva:

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión, y éstos serán recibidos siempre que sean de la

calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los impresos deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta días de la fecha en que se extienda la respactiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier impreso no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los artículos 4º y 5º, da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los impresos respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado, se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior, también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los impresos licitados, y la Dirección General se reservará el derecho de aceptar de cada propuesta los impresos que estime conveniente, ya sea en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional, y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las subsiguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de cumplimiento. La falta de esos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º, o en el caso de que no se mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E., proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y del Señor Director General y de los interesados que concurran al mismo: labrándose un acta respectiva que será firmada por todos los presentantes que así lo deseen.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541/3. 71.215/20: 75.913. 80.093/4. 84.765/7; 84.769/70; se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los elementos que más abajo se detallan destinados a la elaboración de pan y fideos en los talleres de la Penitenciaría Nacional, durante los seis primeros meses del año próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Diciembre próximo, a las 11 a. m. y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las cuales se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 2169-T-917.

307.520 kilos de harina tipo «Especial».

1.620 kilos de harina tipo «Favorita».

73.800 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.

7 kilos de azafrán selecto.

7 kilos de hilo acarreto en madeja.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento durante el próximo mes de Enero del año 1918, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.

1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

4340 kgs. carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, despostada, sin cogote ni garrón.

3 kgs. tocino fresco.

200 kgs. grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente.

2.500 kgs. carbón «Glasgow» zarandeado.

5.000 kgs. leña de quebracho o ñandubay.

700 kgs. carbón de coke libre de polvo.

500 kgs. carbón de leña fuerte sin polvo.

1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente.

50 kgs. aceite «Ottone» de 1ª.

1 kg. almendras.

1 kg. avellanas.

60 kgs. arroz «Carolina» de 1ª.

350 kgs. arroz glacé.

60 kgs. azúcar R. A. en terrones.

450 kgs. azúcar Tucumana de 1ª.

70 kgs. azúcar Tucumana de 2ª.

60 kgs. arvejas secas enteras de 1ª clase. del año.

20 kgs. arvejas secas partidas.

20 kgs. achicoria de 1ª clase.

20 kgs. bacalao sin espinas.

30 kgs. café «Caracolillo» en grano tostado de 1ª.

70 kgs. café «Brasil» en grano, tostado de 1ª.

1 kg. canela de 1ª clase (en rama).

1 kg. conserva de tomates.

5 kgs. dulce de ciruelas.

5 kgs. dulce de membrillo.

50 kgs. fariña brasileña.

1 gruesa fósforos.

2 kgs. frutas secas surtidas.

50 kgs. garbanzos Sauco buena clase.

70 kgs. harina de trigo de 1ª.

70 kgs. harina de maíz.

400 kgs. jabón amarillo.

10 kgs. jabón de España.

50 kgs. lentejas secas de Chile.

170 kgs. maíz blanco pisado.

5 kgs. nueces.

10 kgs. orejones de duraznos.

1 bala papel de estraza.

1 kg. pimienta blanca molida.

1 kg. pimienta negra molida.

10 kgs. pimentón común.

1 kg. pasas de higo.

1 kg. pasas de uva.

40 kgs. porotos caballeros.

40 kgs. porotos manteca.

10 kgs. queso Goya.

5 kgs. queso Gruyére.

1 kg. sal fina.

400 kgs. sal gruesa de Cádiz.

50 kgs. sémola.

100 kgs. soda para lavar.

10 kgs. té Ceylan.

50 kgs. trigo pelado.

25 paquetes velas estearina.

10 litros vinagre de vino.

30 kgs. yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2.700 litros leche fresca, buena clase.

15 kgs. manteca fresca.

Diariamente

2 kgs. acelgas.

1/2 kg. ajos.

1/2 kg. apio.

2 kgs. ajíes.

3 kgs. cebollas.

3 kgs. coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.

2 kgs. espinacas.

2 kgs. escarola cultivada.

2 kgs. lechuga repollada.

2 kgs. nabos.

1/2 kg. orégano.

1/2 kg. perejil.

12 kgs. repollos grandes.

2 kgs. tomates.

2 kgs. zanahorias (cabezas sin hojas).

14 kgs. zapallos grandes.

Mensualmente.

2 kgs. ácido bórico.

3 litros aceite de ricino.

5 litros alcohol.

2 litros agua de azahar.

2 kgs. algodón.

1 litro agua oxigenada.

2 kgs. bicarbonato de soda.

500 grs. láudano.

500 grs. lino molido.

100 grs. piramidón.

250 grs. quinina salicilato.

6 cajas soda purgante.

6 cajas soda refrescante.

1 kg. tilo.

2 kgs. vaselina blanca.

100 cajas viruta surtidas.

Mensualmente.

60 kgs. pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

La licitación se efectuará el día 4 de Diciembre a las 3.30 p. m. en la Dirección de este Establecimiento Humberto I 578, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — La Dirección.

v-4 diciembre.

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la impresión de un Atlas y un libro que tratan de Anatomía Patológica de la Tuberculosis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 2 a 7 p. m. — Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de ley más un depósito de ($ 100) cien pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y de una copia del pliego de condiciones suscrito con la conformidad del proponente. — Las propuestas serán abiertas ante el Señor Decano de la Facultad y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre próximo a las 5.30 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta después de abierta la primera. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917. — El Contador.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llamar a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la construcción del edificio escolar «Carlos Pellegrini» en la calle Entre Ríos entre las de Cochabamba y Constitución (C. Escolar 6º), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado; debiendo los proponentes depositar como garantía en la presentación de la misma, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) m/n., en efectivo, cuyo depósito se hará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Consejo Nacional. — El Secretario General.

v-20 diciembre.

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día 30 del corriente a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

400 cucharas de hierro batido para mesa.

400 tenedores de hierro batido para mesa.

500 platos enlozados, hondos; de 24 centímetros de diámetro, blancos.

500 platos enlozados, playos, de 24 centímetros de diámetro, blancos.

30 jarras enlozadas de 2 1/2 litros.

30 jarras latón estañados, de 2 1/2 litros.

30 soperas blancas enlozadas; forma copa de 30 centímetros.

30 soperas estañadas enlozadas, forma copa de 30 centímetros.

400 jarros enlozados blancos, de 1/2 litro.

400 jarros estañados blancos; de 1/2 litro.

30 cucharones de hierro batido; reforzados de 12 centímetros.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la secretaría de la institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Noviembre 23 de 1917. — El secretario.

v-30 noviembre

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3,000 kilos carbón de cocina Glasgow zarandeado.

500 kilos de carbón de leña fuerte.

6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Carne, pescado, aves y huevos.

Diariamente

20 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 10 kilos nalga del medio, 10 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos, (rodilla o cadera).

5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.

1 kilo panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.

5 litros de leche caliente.

350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas

Diariamente

1 zapallo angola.

1 kilo cebollas grandes, blancas.

1 ristra de ajos.

2 repollos frescos grandes.

10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.

6 tomates grandes.

6 ajíes.

2 coliflores grandes.

2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.

5 atados de verdurita.

Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.

1.000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado

200 docenas de piezas de ropa.

150 colchas.

150 cubrecolchones.

Para materiales y útiles para talleres.

5 docenas carreteles de hilo de 500 yardas «Cadena»

5 docenas repasadores de hilo; grandes.

1 caja hilo zurcir.
25 paquetes agujas de coser marca corazón.
5 piezas bramante marca Obispo.
20 metros cotonada sin marca.
1 litro ácido muriático.
1 kilo estaño para soldar plomo.
2 kilos sal amoniacal.
12 zinc para pilas.
1 rollo cinta aisladora.
2 llaves de porcelana; 6 k.
3 kilos de minio.
1 kilo de goma laca.
10 metros caño galvanizado 3/4 pulgadas con dos codos.
25 metros de moldura de madera.
1 tabla de pino 16 pies.

Farmacia

1/2 litro aceite de ricino.
1 litro tintura árnica.
1 litro linimento óleo calcáreo.
100 gramos glicerina pura.
100 gramos glicerina fenicada.
50 gramos tintura de yodo.
20 gramos antipirina en polvo.
4 kilos naftalina.
1/2 kilo sulfato de soda.
1 kilo bicarbonato de soda.
6 paquetes algodón de 50 gramos cada uno.

Librería

25 anotadores cuadriculados.
25 block para cartas.
5 cajas broches.
2 cajas chinches doradas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre a las 3 pasado meridiano en el local del Establecimiento, Córdoba 3120 ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, los días hábiles de dos a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-3 diciembre

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Diciembre de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1917.

Carne, pescado y aves

7 kilos de puchero de pecho, especial.
6 kilos de asado de tira, o
6 kilos de nalga del medio.
1 1/2 kilos de falda especial.
1 kilo de lomo.
1 kilo de cima de ternera, o
1 kilo de lengua de vaca.
5 kilos mensuales de carne de cerdo.
1 1/2 kilos de pescado fresco a elección.
1 pollo sano.

Verduras, frutas y huevos

3 repollos sanos y bien arrepollados.
4 verduritas bien surtidas.
6 tomates.
6 ajíes.
1 apio.
1 atado de espárragos.
3 zapallitos.
3 berengenas.
6 plantas de lechuga y escarola.
12 piezas fruta de la estación surtida y de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

10 litros diarios de leche fresca en las condiciones de ordenanza.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y harinas

12 kilos diarios de pan de primera calidad en panes franceses de 130 gramos cada uno.
1 kilo de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilos de leña de quebracho colorado hachada para cocina sin mezcla de otra madera.
200 kilos de carbón de leña fuerte libre de tierra.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas color, 800 pares de medias, 400 pañuelos de manos, 400 sábanas, 100 colchas blancas, 100 cobijas, 800 servilletas; 540 repasadores, 100 delantales de cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 200 toallas chicas, 50 toallas de baño.

La licitación tendrá lugar el día 3 de Diciembre a las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, calle Avellaneda Nº 1861 (Flores) y ella será de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán pedir planillas y datos todos los días hábiles de 8 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — La Secretaría. —

v-3 diciembre

Cuerpo Guardia Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: — Kilos — 13, arroz Carolina; 400, arroz Glacé; 67, arvejas enteras, secas; 180, aceite Bau, con envase y peso bruto; 20, azúcar R. A.; 490, azúcar tucumana de primera; 522 bacalao; 5.420, carne con hueso de primera fresca, libre de cogote, garrón y pata; 0,500, conserva de tomate; 8.500, leña quebracho colorado torta, astillada o aserrada; 130, dulce de membrillo de primera; 25, pimentón; 43 frutas secas, surtidas, en partes iguales; 245, grasa de vaca «La Blanca», «Las Palmas» o «La Negra», con envase y peso bruto; 67, garbanzos de primera; 0,500, hongos secos de primera; 16, harina 000; 325, harina 0; 67, harina de maiz, fresca y limpia; 50, lentejas; 1.300, leche por litro, fresca, en densidad y gordura de ordenanza; 67, maiz pisado, fresco y limpio; 80, manteca fresca; 70, porotos de manteca; 44, sal fina; 295, sal gruesa; 170, sémola fresca y limpia; 41, tocino fresco; cortado en lonjas; 2, té Ceilán 500; 100, trigo; 85, vinagre de vino, por litro; 163, yerba «Flor de Lis».

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del Señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 8 del entrante mes, a las 3 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1917. — El Jefe.

v-6 diciembre.

Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital.

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 7, arroz Carolina; 40, arroz Glacé; 135 arroz Bremen; 34 arvejas enteras secas; 30, aceite Bau; con envase y peso bruto: 22, aceite de cocina, buena calidad; 11, azúcar R. A.; 50 azúcar tucumana de primera 180, azúcar tucumana de segunda; 290, bacalao; 2,200 carne con hueso, de primera, fresca, libre de cogote, garrón y pata; 0,500 conserva de tomate; 5490, leña quebracho colorado torta, astillada o serrada; 15, dulce de membrillo de primera; 12, pimentón; 5, frutas secas surtidas, en partes iguales; 80, grasa de vaca, «Las Palmas», «La Blanca» o «La Negra», con envase y peso bruto; 34, garbanzos de primera; 0,500, hongos secos de primera; 9, harina 000, 32, harina 0; 39, harina de maíz, fresca y limpia; 32, lentejas; 1300, leche por litro, fresca, en densidad y gordura de ordenanza; 39, maíz pisado, fresco y limpio; 13, manteca fresca; 8, porotos de manteca; 30, porotos triguillos; 6, sal fina; 165, sal gruesa; 64, sémola fresca y limpia; 5, tocino fresco, cortado en lonjas; 1, té Ceylón 500; 50, trigo; 9, vinagre de vino, por litro, y 50, yerba «Flor de Lis».

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Publica, el día 6 del entrante mes; a las tres de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 23 de 1917. — El Superintendente.

-v-6 diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre del corriente año a las 2 p. m. para la provisión de carne, pan y leña a las fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Liniers, Campo de Mayo, Palomar y San Martín, durante el primer semestre del año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la 4ª División de 12 a 5 p. m., Paseo Colón Nº 1407. — Fdo. Arturo Rivero, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

v-18 diciembre

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para taller en el Arsenal de Puerto Militar.

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construírse se retirará mediante al abono de su importe.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) uno por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6º Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará ni bién se hayan terminado satisfactoriamente las obras. — La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. (— La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10º Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 Se admitirán propuestas paralelas.

-v-26 diciembre

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de artículos destinados a los Depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía para el primer semestre de 1918. — Por datos; pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

v-18 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre de 1917, a las tres p .m. para la venta de 455.766, cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis kilos de recortes de zinc más o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de pesos 5 moneda nacional bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.

-v-5 diciembre

Dirección General de Ganadería

Llamase a licitación por el término de 30 días para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que puede consultarse en la oficina de extinción de la garrapata, Paseo Colón 97, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530. La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

v-17 diciembre

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto to-

tal de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer- blando, de 140 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 53 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIIII

50 metros caños para, vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000. milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000. milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000. milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad de 12 a 6 p. m.

Bases

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, hasta el día 10 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos m/legal ($ 5.00 m/l) si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos o con uno de un peso m/legal ($ 1.00 m/l.), si el importe fuera menor de dicha suma. Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 % del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 % de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente.

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas, o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 4223; asímismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Estado, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo, y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cuando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de pesos o/s. 1.000, o su equivalente en moneda nacional, y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquélla suma. Si con esto la igualdad de precios persitiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía, y presentar el certificado donde conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/legal ($ 50.00 m/l.) por cada día de retardo; transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin

efecto la compra-venta, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso ,el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías; en el segundo caso incurrirá en una multa de 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que este precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador; y en el tercero, incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12º El depósito de garantía del 10 %, después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13º Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14º Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva temporaria o definitivamente.

Art. 15º El pago se hará una vez recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16º Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros

Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz H.
30 gomas A. K. A. 7 1/2x5 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleidhery «Schull» transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull» Nº 763.
10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china «Ghunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20x15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Ghunter y Wagner» Pelícán.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta china.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
12 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmín.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor 1H o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koor-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato.
2 reglas con arista de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos tela imperial de 1.50 m. de ancho.
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices portaminas.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richler».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triple decímetros triangulares con escalas.
6 pinceles «Windson y Newton» número 12.
6 pinceles «Windson y Newton» número 11.
6 pinceles «Windson y Newton» número 10.
6 pinceles «Windson y Newton» número 9.
6 pinceles «Windson y Newton» número 8.
6 pinceles «Windson y Newton» número 7.
6 pinceles «Windson y Newton» número 6.
6 pinceles «Windson y Newton» número 5.
6 pinceles «Windson y Newton» número 4.
9 pinceles «Windson y Newton» número 3.
9 pinceles «Windson y Newton» número 2.
9 pinceles «Windson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 porta lápices Koo-I-Noor — Apollo o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 303 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 291 de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 390 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 290 de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 170 de 1/2 gruesa.
4 compases Baraban chicos (juegos).
3 compases Baraban medianos (juegos).
2 compases Baraban grandes (juegos).
12 tiralíneas.
3 Balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P.
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas 1mx0.70.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado.
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccinos Tills «Plumas raspadores (tubes).
6 cajas broches «O.K» 1B.
3 cajas broches «Best» Nos. 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide:

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.
Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Windson y Newton» — uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellon, purple lake, burnt Umber, tierra siena quemada, yellow ockre, amarillo cromo, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.
1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillos para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches «Fénix».
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lápices pasta azul.

Drogas para Laboratorios

Química mineral y aguas minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1.000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos.
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidrófilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar agar 500 gramos.
Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoniaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p. a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. a. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable 2000 gramos.
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para mineralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilogramos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro 250 gramos.
Estaño granulado, puro 250 gramos.
Estaño limadura puro 100 gramos.
Estañoso cloruro p. a. 250 gramos.
Eter etílico p. a. 10000 gramos.
Eter de petróleo p. a. 2500 gramos.
Fluorhídrico ácido p. a. 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura 2000 gramos.
Hierro sulfuro comercial 25000 gramos.
Iodo metálico 400 gramos.
Jabón de coco en barras 3000 gramos.
Litargirio sin plata 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Niquel sulfato p. a. 50 gramos.
Nítrico ácido p. a. 30000 gramos.
Nítrico ácido fumante p. a. 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0 12 hojas.
Papel de filtro ordinario 10000 gramos.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 9 24 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 11 48 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 12 1/2, 12 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 15 12 paquetes.
Papel de filtro delgado, pliegos de 40x50, 200
Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro 500 hojas.
Papel de filtro, Pliegos de 40x40 centímetros, 1000.
Piedra pómez, 600 gramos.
Plata nitrato p. a., 100 gramos.
Platino cloruro p. a., 10 gramos.
Plomo granulado puro, 2000 gramos.
Plomo lámina pura 1mm. espesor. 1000 gramos.
Plomo nitrato p. a., 250 gramos.
Plomo alambre 1 mm. de diámetro 100 gramos.
Potasio cianuro p. a. 1000 gramos.
Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.
Potasio bisulfato p. a., 500 gramos.
Potasio sulfuro p. a., 250 gramos.
Rubidio cloruro p. a., 1 gramo.
Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.
Sal de seignete p. a., 250 gramos.
Salicílico ácido, 50 gramos.
Sodio borato tetra comerc., 2000 gramos.
Sodio bicarbonato, 5000 gramos.
Sodio Carbonato anhidro p. a., 1000 gramos.
Sodio hipoclorito p. a., 100 gramos.
Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.
Sodio Fosfato bisódico p. a. 250 gramos.
Sodio hidrato, en cilindros, p. a., 1000 gramos.
Sodio nítrico p. a. 100 gramos.
Sodio sulfato p. a., 100 gramos.
Sulfúrico ácido p. a., 10000 gramos.
Tanino puro, 50 gramos.
Tolool puro, 150 gramos.
Vanádico ácido p. a., 10 gramos.
Vaselina pura, 1000 gramos.
Zinc en barras, puro, 500 gramos.

Alcohol para quemar, 20 latas de 20 litros.
Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía

Bencina, 40 litros.
Algodón absorvente, 20 kilos.
Aceite de lino, 15 kilos.
Piedra pómez en polvo, 15 kilos.
Piedra pómez natural, 15 kilos.
Cárborúndum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.
Talco de venecia en polvo, 15 kilos.
Acido clorhídrico, 4 kilos.
Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones etcétera

Alcohol rectificado, litros 25.
Eter sulfúrico, aprobado con reactivo Nesler, litros 25.
Nitrato de plata puro, cristalizado (Poulenc o Merk), kilos 3.
Celoidina Schering (250 gramos cada lata), 2.
Silicato de soda puro, litros 2.
Percloruro de hierro, seco, kilos 2.
Cera de abejas, kilos 1.
Ioduro de estroncio, kilo 1/2.
Cianuro de potasio, kilos 5.
Sulfuro de sodio, kilos 3.
Ioduro de potasio, kilo 1.
Acido pirogálico puro nisublimado, kilos 1.
Formol, litros 3.
Benzol puro, litro 1.
Carbonato soda anhidro, kilos 5.
Sulfato de soda anhidro, kilos 3.
Sulfito de soda cristalizado puro, kilos 4.
Ferriciaruro de potasio, kilos 2.
Metabisulfito, de potasio, kilo 1/2.
Acido fénico, kilo 1/2.
Hidroquinona, kilo 1.
Mentol, kilo 1.
Bicloruro de mercurio, kilo 1.
Cloruro de oro, gramos 10.
Ioduro de cadmio, gramos 200.
Bromuro de cadmio, gramos 300.
Bromuro de potasio, kilo 1.

Cloroformo, kilo 1.
Amoníaco líquido puro, litros 15.
Iodo metálico, kilo 1/2.
Sal de limón, kilo 1/2.
Bicromato de potasio, kilos 2.
Bicromato de amonio, kilos 2.
Acido fosfórico, kilo 1/2.
Acido gálico, kilo 1/2.
Citrato de hierro amoniacal verde, kilos 8.
Acido cítrico, kilo 1.
Sulfato de hierro puro, kilos 3.
Sulfato de cobre, kilos 3.
Acido acético glacial, kilos 10.
Goma laca amarilla, kilo 1.
Alumbre de potasa blanco, kilos 2.
Asfalto de siria en polvo, kilos 3.
Resina en polvo, kilos 5.

Para botiquines de campaña

Tintura de árnica, 10 litros.
Alcohol rectificado, 10 litros.
Tintura de iodo, 2 litros.
Eter sulfúrico, 2 kilos.
Láudano de Sydhenau, 3 litros.
Colodión elástico, 2 kilos.
Sellos de antipirina de 0.50 gramos cada uno, 400.
Sellos de clorhidrato de quinina de 0.40 gramos, 400.
Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.
Vendas, 12 docenas.
Goma arábiga en grano, 20 kilos.
Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.

Aparatos y útiles para Laboratorios

Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.
Aparato Hengler para destilación fraccionada de petróleo 1.
Balones aforados tapados a esmeril, 50 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 100 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 200 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 500 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 1000 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 2000 grs. 2.
Cepillos para probetas 12.
Cepillos para tubos de ensayo 24.
Cortafierros grandes 1.
Cortafierros chicos 1.
Densímetro de 1000-1020 1.
Densímetro de 1020-1040 1.
Desecador Scheibler, con llave, 0.25 de diámetro 6.
Embudos de separación 50 grs. 3.
Embudos de separación 100 grs. 3.
Imanes en herraduras, medianos 3.
Limas cilíndricas 0.005 de diámetro 3.
Limas cilíndricas 0.010 de diámetro 3.
Limas triangulares 6.
Limas chatas 6.
Morteros de ágata de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Morteros de porcelana de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Pesa filtros de 0.02 x 0.04, buenos 36.
Picnómetros con termómetro de 25 cc. 3.
Picnómetros con termómetro de 50 cc. 3.
Picos Teclú, chicos 6.
Picos Teclú grandes 4.
Pinzas Mohr 24.
Pinzas de Hoffmann, a resorte 6.
Pinzas de níquel, de 0.20 m. largo 6.
Pinzas de níquel de 0.80 m. largo 1.
Pipetas dos trazos de 1 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 2 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 5 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 10 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 15 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 20 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 25 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 30 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 50 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 100 cc. 12.
Pipetas con canasto 500 cc. 6.
Pipetas con canasto 1000 cc 6.
Pipetas esmeriladas de 500 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 10 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 25 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 50 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 250 cc 3.
Relojes de Seger 100.
Sacabocados de 12 tubos 2 juegos.
Sopletes punta de platino 2.
Agitadores de vidrio 12.
Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación Engler) 10.
Balones para destilación fraccionada de 50 cc. R. 3.
Balones para destilación fraccionada de 100 cc. R. 6.
Balones para destilación fraccionada de 250 cc. R. 24.
Balones para destilación fraccionada de 500 cc. R. 6.
Balones fondo chato R. de 50 cc. 3.
Balones fondo chato R. de 250 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 500 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 1000 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 2000 cc. 2.
Cápsulas de cuarzo de 0.08 m. de diámetro fondo redondo, con pico 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.03 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.04 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.05 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.06, m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.08 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.09 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.11 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.15 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.20 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.28 m. de diámetro 4.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.40 m. de diámetro 3.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico de 0.04 m. de diámetro R. 24.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico, de 0.07 m. de diámetro R. 12.
Copelas marganita Nº 6. 200.
Crisoles Goyard Nº 7 24.
Crisoles Goyard Nº 8 36.
Crisoles Goyard Nº 9 200.
Crisoles Goyard Nº 10 6.
Crisoles Goyard Nº 11. 3.
Crisoles Goyard Nº 12. 3.
Crisoles porcelana de 0.04 m. de diámetro 200.
Crisoles porcelana de 0.05 m. de diámetro 12.
Crisoles porcelana de 0.06 m. de diámetro 6.
Crisoles porcelana de 0.07 m. de diámetro 6.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.09 x 0.02 alto 18.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.05 x 0.01 alto 12.
Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.04 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.06 m. de diámetro 72.
Embudos de vidrio de 0.07 m. de diámetro 36.
Embudos de vidrio de 0.08 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.05 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.07 m. de diámetro 18.
Embudos de vidrio de 15 cm. de diámetro 12.
Frascos goteros normales de 50 cc. caramelo 36.
Muflas para horno Meker, decalcinación Nº 182 de 0.15 x 0.10 x 0.26m. 6.
Muflas para horno Perrot, de copelación Nº 3 de 0.43 x 0.40 m. 6.
Puertas para horno Meker, decalcinación, Nº 182 3.
Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3. 3.
Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.02 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.025 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.03 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.04 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.05 m. de diámetro 250. grs.
Tapones de corcho de 0.06 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de goma de 0.02 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.025 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.03 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.035 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.04 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.05 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.06 m. de diámetro 500 grs.
Telas metálicas con amianto de 0.16 m. de lado 36.
Triángulos de pipa de 0.04 m. de lado 12.
Triángulos de pipa de 0.06 m. de lado 24.
Triángulos de pipa de 0.08 m. de lado 24.
Triángulos de níquel de 0.05 m. de lado 18.
Tubos de ensayo de 0.01 x 009 100.
Tubos de ensayo de 0.015 x 0.15 300.
Tubos de ensayo de 0.02 x 0.20 300.
Tubos de goma, gentile, sin costura de 0.003 m. de diámetro int. 50 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.005 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.008 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.010 m. de diámetro int. 5000 grs.
Tubos de vidrio de 0.04 m. de diámetro int. 3000 grs.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 25 cc. 6.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 50 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 100 cc. 24.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 125 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 250 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 500 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 1000 cc. 60.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 100 cc. 18.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 125 cc. 18.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.06 m. de diámetro 36.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.08 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.10 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.13 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.16 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, perforados, de 0.08 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, perforados, de 0.10 m. de diámetro 12.
Medidas graduadas de 100 gr. 3.
Medidas graduadas de 250 gr. 3.
Medidas graduadas de 500 gr. 2.
Medidas graduadas de 1000 gr. 1.
Morteros de porcelana, completos, de 10, 12 y 20 diámetro 3.
Cámara Fotográfico Kodak 9 x 12 2.
Espátula tamaño mediano 1.
Espátula tamaño chico 2.
Cubetas de porcelana 24 x 30 3.
Tarros enlozados de 1/2 litro 2.
Tarros enlozados de 1 litro 2.
Tarros enlozados de 2 litros 1.
Aparato Kodak 3A, 8 x 14 optimus. Nº 1. A, con objetivo Tesar 1: 6,33 con respaldo de combinación para placas, con juego de 6 chasis dobles, tanque para película de 3 1/2 pulgadas y trípode metálico 3.
Equipo fotográfico igual al anterior pero con objetivo anastigmático Kodak 1. 63 Nº 1 A. 1

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101 x 3.75 16.
Kodak liso 50 x 7.50 16.
Kodak liso 50 x 60 6 rollos.
Kodak platino mate 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular, 50 x 60, 25 rollos.
Velox Velvet regular 18 x 24, 20 gruesas.
Velox regular carbón, 50 x 60, 6 rollos.
Velox especial — Potrait 18 x 24, 3 gruesas.
Velox «Gloucy» 18 x 24, 3 gruesas.
Papel Grifing 18 x 24, 6 docenas.
Papel P. O. P. brillante 18 x 24, 6 docenas.
Papel negro neutro, 50 hojas.

Placas

Imperial, etiqueta amarilla 13 x 18 6 docenas.
Imperial, etiqueta amarilla 18 x 24, 6 docenas.
Guillerminot dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Guillerminot dispositivos 18 x 24, 2 docenas.
Lumiere etiqueta azul 9 x 12, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 13 x 18, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 18 x 24, 80 docenas.
Lumiere etiqueta azul 30 x 40, 10 docenas.
Vidrios transparentes para dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Kodak 3 A: 50 docenas.
Películas Kodak 3 A de 1 docena, 80 rollos.
Sobres transparentes para placas 18 x 24, 1000.
Sobres transparentes para placas 13 x 18, 1000.
Sobres transparentes para placas 9 x 12, 1000.
Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.
Cartones Velour, hojas 70 x 100, 100.
Cristales para impresiones de fototipia canto sacado 40 x 60 y 1 espesor, 24.
Gelatina blanca fototipia, 5 k.
Raeletas para pegar ancho 20 cm., 4.
Brochas engrudo ancho 7 cm., 2.
Rodillos de goma 30 cm., 1.
Estanola (papel plomo); 5 K.
Almidón francés, 3 K.
Glue Lepage, 1 K.
Papel secante blanco grueso, 400 hojas.

Artículos Generales para Perforaciones

Arandelas surtidas, 500 Kgs.
Aceite «Etna», 10 cajones.
Aceite para dinamo, 2 cajones.
Aceite lino cocido, 300 litros.
Aceite lino crudo, 50 litros.
Aceitera de 1/2 litro, 10.
Aceitera de 1 litro, 10.
Aceitera de 2 litros, 10.
Bulones, 2500 Kgs.
Carretillas tubulares, 10.
Carbón de fragua, 120 toneladas.
Coke, 8 toneladas.
Cola francesa, 20 Kgs.
Cabos para pico, 25.
Cabos para maza, 130.
Cabos para martillo, 120.
Cabos para tranchas, 200.
Cabos para palas, 50.
Cabos para limas, 100.
Curvas fgdo. 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 3/4 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 1 pulgada, 5.
Curvas fgdo 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas fgdo. de 3 pulgadas 3.
Cemento especial, 20 barricas.
Curvas para vapor 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor 3/4 pulgadas, 5.
Curvas para vapor 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 2 pulgadas, 3.
Curvas para vapor 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas para vapor 3 pulgadas, 2.
Esmeril en polvo, 10 Kgs.
Esmeril en tela, 8 gruesas.
Faroles, 12.
Goma en plancha de 3-4 mm., 50 Kgs.
Grasa común, 305 Kgs.
Ladrillos refractarios, 1000.
Leña (para calefacción), 30 toneladas.
Martillos, 26.
Minio en polvo, 350 Kgs.
Mangas de goma de 47 mm., 10.
Mangas de lona triple de 57 mm., 10.
Mangas de lona triple de 47 mm., 20.
Mechas para metales surtidas, 50.
Nafta, 100 cajones.
Oxígeno en tubos para soldadura autógena, 20 tubos de 6 metros cúbicos.
Palas anchas, 25.
Palas de puntear, 20.
Petróleo crudo de México, 1000 Kgs.
Picos, 10.
Pasadores surtidos, 100 Kgs.
Papel de lija, 2 gruesas.
Reducciones para vapor de 1/2 a 3 pulgadas, 50.
Remaches surtidos, 1000 Kgs.
Suela Hidráulica, 120 Kgs.
Soga de cáñamo de 3/4 pulgadas, diámetro, 250 kgs.
Tierra refractaria, 2000 Kgs.
Tablas de cedro de 19 mm., 20.
Tablas de cedro de 25 mm., 100.
Tees para vapor de 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 3/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 2 pulgadas, 3.
Tees para vapor de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3 pulgadas, 3.
Tuercas surtidas, 500 kilógramos.

Válvulas d... 3/4 pulgada, 50.
Válvulas de bronce de 1 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/4 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/2 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 1/2 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 2 1/2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 3 pulgadas, 3.
Aceite para máquina, 30 cajones.
Tijeras 25 a 30 cm., 3.
Estopa, 50 Kgs.
Grasa para engranajes, 10 Kgs.
Tenazas, 1.
Minas triangulares chicas 3.
Minas triangulares medianas 3.
Minas triangulares grandes, 2.
Regla milimetrada de acero 1 m. 1.
Hojas para sierra de 22 cm. largo 2.

Utiles de Campaña

Agujas para lona, 30.
Alforjas de lona (pares) 5.
Bolsas de viaje, con cerradura 6.
Bolsas de lona para víveres 20.
Bolsas de arpillera comunes 20.
Bosales 6.
Cabezadas con frenos y riendas 5.
Cinchas, 15.
Cojinillos dobles 10.
Cucharones, 5.
Cuchillos de cocina 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas (pares), 10.
Jarros enlozados chicos, 24.
Limas bastardas, media caña de 305 m/m. 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas, 10.
Ollas para 5 litros 10.
Pavas para 3 litros 10.
Palanganas enlozadas chicas 10.
Rebenques, 10.
Repasadores, 50.
Sobre-cinchas, 10.
Papel de embalar (kilos) 50 kilos.
Alambre de 1 m/m. 10 kilos.
Alambre de 2 m/m. 10 kilos.
Soga de 9 m/m. 20 kilos.
Soga de 12 m/m. 10 kilos.
Hilo de acarreta 100, ovillos.

Varios

Juego de líneas punteada de bronce de (imprenta), 1.
Juego de líneas punteada finas de bronce 1.
Juego de líneas punteada negras de bronce 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 765 2.
Lote tipos cuerpos 6 Nº 121, 2.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 764 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 1534 1.
Lotes tipos cuerpo 12 Nº 524 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 203 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 210 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 250 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 232 2.
Componedor de diarios para tipógrafo, 1.
Aplanador Nº 2 forrado en cuero, 1.
Paquete de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafo, fina, con punta, 2.
Tarros tinta negra de imprenta 2.
Tarros tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchinas dobles 1.
Caja para mayúsculas; Nº 2 3.
Caja para mayúsculas Nº 1, 3.
Caja dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2, medida interior, 2.
Cuadrados del cuerpo 24 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 36 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 18 5 kilos.
Pasta Victoria para fundir cilindros 10 kilos.
Cortadora de entre líneas 1.
Rayas negras de antimonio, 1 kilo.
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros) 15.
Esponjas grandes, 18.
Esponjas chicas, finas 12.
Bramante delgado, fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado, 3.
Piedras afinadoras «Exito» 15.
Piedras afinadoras «Litolit», 15.
Cartulina azul Nº 46. 56x76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla Nº 57, 1/2. resma.
Papel para transporte seco, 50 pliegos.
Papel para transporte transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos Nº 3 de 1.10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos Nº 4 de 1.10 m. de ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00 Nº 1 cada número, 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00 Nº 1, cada número, 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar «Benter» duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar «Benter», blandos, 3 cajas.
Buriles para grabar, redondos, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Buriles para grabar; ovales, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Piedras litográficas 54x70, 10.
Piedras litográficas, 43x60, 10.
Piedras litográficas, 38x54, 5.
Lámpara de quemar sistema «Sievert» Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2.5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotolitografía 4.
Cacerolas de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 m.
Cubeta de zinc 80x60 cm. y 8 cm altura 1.
Repasadores grandes 24.
Jabón amarillo, 10 barras.
Carbones Regina 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcohol 1.
Barniz muy fuerte 5 kilos.
Barniz mediano, 10 kilos.
Barniz débil, 10 kilos.
Gamuzas 10.

v-10 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Santa Fe — F. C. Central Argentino.

San Agustín a Col. Frank y alcantarilla de 2 tramos de 2 metros de luz c/u. en progresiva 3370; presupuesto, pesos: 12.078,82. — Plazo: 90 días.

Lehmann a Ataliva y alcantarilla de 6 metros de luz en progresiva 3374; presupuesto, pesos: 7.923,78. — Plazo 75 días.

Lehmann a Col. Egusquiza y 2 alcantarillas de 2 metros de luz en progresivas 4300 y 4622; presupuesto, pesos 6.963,98; — Plazo, 75 días.

Lehmann a Sunchales; presupuesto, pesos: 3.479,16, — Plazo, 45 días.

FF. CC. Central Argentino y Santa Fe: Gálvez a San Eugenio; presupuesto pesos: 14.659,10. — Plazo, 120 días:

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5.00 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Buenos Aires, F. C. Sud

Camino de Micheo a 25 de Mayo y construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz sobre el arroyo Moreno. Presupuesto pesos 6995,87. Plazo 60 días.

Camino de Saladillo a Las Flores: Presupuesto pesos 18869,99. Plazo 150 días.

Camino de la Torrecita a Pirovano, Ibarra e inmediato acceso: Presupuesto pesos 4973,10. Plazo 60 días.

Camino de La Torrecita a Henderson: Presupuesto pesos 13439,96. Plazo 90 días.

Ferrocarril Pacífico

Camino de Los Indios a Echeverría: Presupuesto pesos 9008,51. Plazo 75 días.

Camino de Los Indios a Rojas: Presupuesto pesos 13781,28. Plazo 90 días.

Calles de inmediato acceso a Los Indios: Presupuesto pesos 2001,61. Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m'. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en el camino de Icaño a Colonia Dora y calles de inmediato acceso a la estación Icaño, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a $ 3.584,48 y plazo de 45 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m'. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Provincia de Córdoba. F. C. C. Argentino

Camino de Cabrera a Carnerillos: Presupuesto pesos 7.566,94. — Plazo 60 días.

Camino de Cabrera a Tegua: presupuesto pesos 2.947,80. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Gobernación de La Pampa. FF. CC. Pacífico y Oeste.

Camino de Quemú-Quemú a Miraso!: presupuesto pesos 9.841,37. — Plazo 90 días.

Camino de Quemú-Quemú a Meridiano V: presupuesto pesos 7.123,90. — Plazo 75 días.

Camino de Quemú-Quemú a Trili: presupuesto pesos 4.201,09. — Plazo 45 días.

Camino de Quemú-Quemú a Cané: presupuesto pesos 1.603,74. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Comisión Administradora de Fondos de Caminos

Llámase a licitación para la provisión del vestuario de verano para el personal de servicio de la comisión.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión Avenida Bouchard 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión el día viérnes 30 del corriente a las 2 y 30 p. m. y acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 3% del valor de aquéllas o ingresar esa suma en la Tesorería de la Comisión. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán habiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) un mil seiscientas toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la ampliación de luces (dos puentes de 50m00 de luz) y reconstrucción de los terraplenes de acceso del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Director General.

v-21 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días

hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

-v-27 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, cojinetes para volquetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1º piso, todos los días hábiles. — El Director General.

-v-28 diciembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celina Ghayssens de Mañay en su carácter de viuda del ex Sub-inspector de Rentas Nacionales, don Ricardo Mañay. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Raviolo de Aranda por sí y por sus hijas menores doña Victoria y doña María Esther Aranda, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Rosendo Silverio Aranda. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917. — El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Romero de Videla, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Juan Videla. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Amalia María Franco de Larroque por sí y por sus hijos menores don Osvaldo Noel y doña Amalia Nelly Larroque, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Tribunales de la Capital, don Eduardo Noel Larroque. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

-v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión Da. María Pezzano de Alvarez por sí y por sus hijos menores doña Felisa Dora y don Eduardo Armando Alvarez, y la señorita María Angélica Leonarda Alvarez, en ejercicio de sus derechos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Victoriano Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

-v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Emilio Castellanos en representación de sus pupilos, los menores don Eduardo, doña Esther, don Ernesto, doña Emilia, doña Elvira, don Emilio, don Enrique y doña Elisa María Castellanos y Alvarado, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Emilio E. Castellanos. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

-v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores I. de Pinto, por s, y en representación de sus hijos menores doña María Celia doña Yolanda Margarita, doña María Magdalena, don Agustín Adolfo, don Miguel Angel y doña María Leonor Pinto y por s, doña Victoria de las Nieves Pintos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, don Agustín Pinto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina Silva de Flores, en su carácter de viuda del ex-Cabo de la Policía de la Capital don Laurentino Jesús Flores. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdona), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lorenza Ríos para sus hijos menores don Edmundo Esteban, don Julio Anselmo y doña Haydee Timotea Rodríguez, en su carácter de hijos del ex-jubilado, don Juan Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-1º diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Teresa Ferro de Llanos, por sí y por sus hijos menores doña Teresa I., don Alejandro Genaro y don Augusto César Llanos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sub-Inspector de la Administración de Impuestos Internos, don Belisario Llanos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Angela Grimi de Batallan, en su caracter de viuda del ex jubilado don Miguel Batallan. — Buenos Aires Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Mariana Arripe, en su carácter de madre del ex-Meritorio de la Policía de la Capital, don Emiliano Carlos Arripe. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

-v-30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Argentino B. Rossani para sus pupilos los menores Randolfo Agustín y doña Sebralia Rossani, en su carácter de hijos del ex-Cónsul Argentino en Montevideo, don Francisco Rossani Parodi. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

-v-30 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan P. Menvielle, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ali Ahmed, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

-v-15 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Angel de Pinto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. —
El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Justo Pastor Rea, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. —
El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Ponisio, que deben apersonarse á la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. —
El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Vázquez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. —
El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Idelfonso Meléndrez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a tados los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Iglesias, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José D. Samsó, ex Profesor de Música de la Escuela Normal de Pehuajó, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 42,60 m/n, importe que adeuda al fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a cuenta de sus haberes, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 2 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 noviembre-v-11 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á Don Pedro Pallanza para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General la suma de $ 303 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de los locales exteriores del Mercado de la Ensenada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los señores Marcos Yankelevich y Jacobo Yankelevich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 540 m/n. importe del cargo establecido contra el primero de de los nombrados por el concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad Fiscal en la calle Córdoba Nº 2257, y al segundo en su carácter de fiador solidario, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Elena Lazcano Tegui, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 35 oro sellado, o su equivalente en pesos 80.18 moneda nacional, que le fué facilitada por intermedio de la Legación Argentina en Londres con fecha Septiembre 30 de 1914, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 0 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917. — El Secretario.

E. 21 noviembre-v-1º diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 2230 D. o 1474 A. o 102 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, fardos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-1º diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes y correspondientes al Expediente Nº 2212 D. o 1481 A. o 103 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, seis bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v 7 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1507 A. o 615 C. o 82 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo: D. F. E. sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a TOMAS C. BORDEU, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c-v-30 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 23 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio ilegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán al Centro.

ro M. Castañeda, secretario.

s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c-v-25 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Eia, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Feni, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Soler y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Coria, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º. piso. Lavalle.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Ferdo M. Colombres, se cita y emplaza por el término de quince días a don ENRIQUE CAMPBELL a fin de que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Osvaldo Rocha, secretario.

s/c-v-30 noviembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a JOSE PUNTILO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a «Ramón Ferreira y Raúl Pavón», por defraudación; a «Samuel Torner y Manuel Comas», por quiebra; a «Juan D. Martín», por matrimonio ilegal; a «Antonio Herman y Arnoldo Langefurt o Longeberg o Longuedorf», por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JUAN CHEMENA, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-18 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO J. PASIONE, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.
S/C v-14 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: NICASIO TORRES, por agresión con armas; a ELENA MARTINEZ, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: JOSE STUDRIESKY, por hurto y a HECTOR ORTIZ, por infracción a la Ley 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3º piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal y de la Capital de la República Argentina Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOSE PUGGI y ALFREDO CARCANO del CAMPO. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay.
s/c-v-6 diciembre.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GUERRA ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.
E. 31 octubre s/c-v-4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Domingo Fernández por defraudación. Clara Frank, por hurto; Rosa N., por hurto; Horacio Esperanza, por estafa; N. Rodríguez, por hurto; Protasio Bomtempi, por defraudación, y María Rosalía Bérmúdez, por expersión; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.
v-4 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzara a correr desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALI, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
s/c. v-3 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue a: José Domínguez, Luis Gallardo, Honorio López, por defraudación. Leopoldo Ferrario, por robo. Bernardo Arányes, por hurto. y Miguel Guespes o Sánchez o Euespic, por estafa; bajo apercibimiento de declararseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso. — Alberto Speroni, secretario.
s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, en las causas que respectivamente se les sigue a: Francisco Moyano, Manuel García, Isabel Silva, Luis Ferri, y Antonio González, por hurto, Lucio Pinto, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación, Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Damián González Méndez, Salím Juri, Leonardo Spolidoro, Ludke Sajoux y Cía. y Victorio Rossi, por quiebra, y Jacinto Amado por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treint adías a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Bauttone o Battoni o Bauttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palomoni, Francisco Paz, Manuel Outeda y Blas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Froüchini y Nicanor García, de robo, a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.
s/c-v-31 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características.. Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas ídem., dos bancadas; 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1,90 metros, puntal 0,70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomás D. Peña. — Prefecto General de Puertos.
v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10346-T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.
v-22 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda. en el expediente 13545-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 metros, manga 1,40 metros y puntal 0,88 metros, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-19 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 660, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas», que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429-G, se cita, llama y emplaza por el término de trenita días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,43 metros; tiene seis pares de curvas. La segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D Peña. Oficial Mayor.
v-6 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:
Sebastián Lucero, Expediente L-1092-1916, pesos 2.
Juan Baur, Expediente M-1080-1913, pesos 4.
«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos, Expediente S-6392-1907, pesos 3.
Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-614-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.
Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.
B. Gutiérrez, Expediente G-203-1917, pesos 3.
Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8,75 moneda nacional.
Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.
Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.
Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.
Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-119-1915; pesos 40.
Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-420-1917, pesos 40.
Guillermo S. Romera, Expediente R-235-1917, pesos 2.
Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.
Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.
Emilio Héctor Cerrutti, Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.
Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.
José Bernardo Eidelberg, Expediente E-863-1916, pesos 3.
Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.

Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.
Roger Serruya, Expediente S-1872-1915 pesos 3.
Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.
Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.
Alberto Rieti, Expediente R-904-1916 pesos 2.
Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.
Gerónimo Umberto Coen, Expediente C-905-1916, pesos 1.
R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.
Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5
Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.
José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.
Héctor Dellepiane- Expediente D-545-1916, pesos 5.
Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.
H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.
Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.
Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1885-1915, pesos 4.
Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1884-1915, pesos 5.
Marcelo J. Rebuffo, Expediente R-546-1916, pesos 4.
Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.
José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.
Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.
Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1886-1915, pesos 5.
Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.
Arturo Flajollet, Federico W. Whitting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59929

TEINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 330.

v-1º diciembre

Acta Nº 59887

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 281

v-30 noviembre

Acta Nº 59973

DIAPHALENE

Noviembre 26 de 1917. — Horrokses Crewdson y Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 446.

v-4 diciembre

Acta Nº 59975

WINOX

Noviembre 26 de 1917. — Winox Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 449.

v-4 diciembre

Acta Nº 59976

TYDU

Noviembre 26 de 1917. — Guest, Keen y Nettlefolds, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 450.

v-4 diciembre

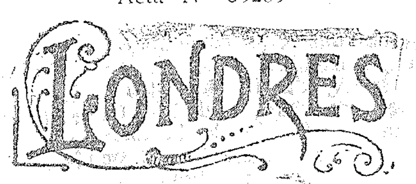
Acta Nº 59982



Noviembre 26 de 1917. — Francisco Jara.. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 463.

v-4 diciembre

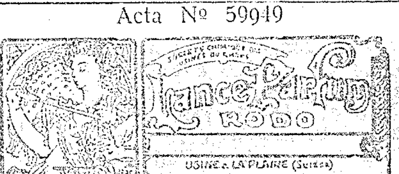
Acta Nº 59209



Septiembre 26 de 1917. — Alejandro Clavier. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21 (corregida)) — Aviso Nº 467.

v-4 diciembre

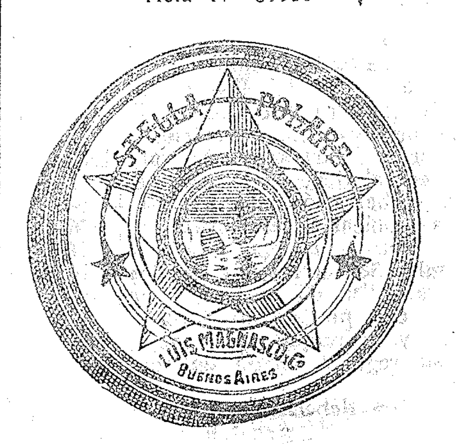
Acta Nº 59949



Noviembre 23 de 1917. — Société Quimique Des Usines Du Rhône, Anciennement Gilliard, P. Monnet y Cartier. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 394.

v-4 diciembre

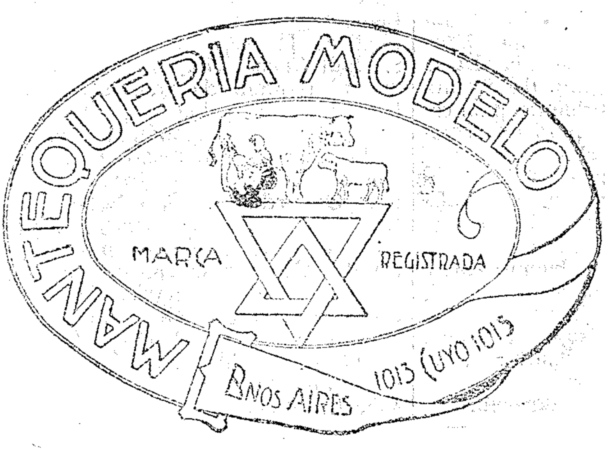
Acta Nº 59980



Noviembre 26 de 1917. Luis Magnasco y Cía Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 452.

v-4 diciembre

Acta Nº 59979



Noviembre 26 de 1917. Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 451.

v-5 diciembre.

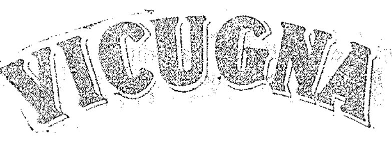
Acta Nº 59981

La Flauta de Bartolo

Noviembre 26 de 1917. — Pedro Tonini. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 435.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59952



Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Wosks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 399.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59954



Noviembre 23 de 1917. — José Deyacobbi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 397.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59955



Noviembre 23 de 1917. — Giant Portland Cement Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 398.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59970

CARNARINA

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir entrañas, residuos intestinales y demás substancias alimenticias, de la clase 22. — Aviso Nº 427.

v-5 diciembre.

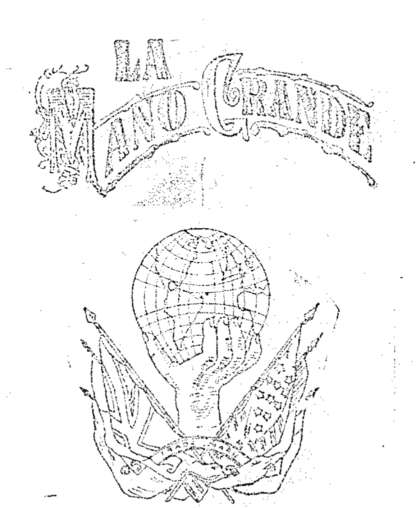
Acta Nº 59957

HEEL — NEW YORK — SHEET

Noviembre 23 de 1917. — Eureka Packing Company, Sales Department. — Para distinguir empaquetaduras de todas clases, de la clase 5. — Aviso Nº 422.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59959



Noviembre 23 de 1917. — David Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 432.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59961

NIKROM

Noviembre 23 de 1917. — Juan Collado. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 437.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59962

NIKROM

Noviembre 23 de 1917. — Juan Collado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 436.

v-5 diciembre.

Acta Nº 58635

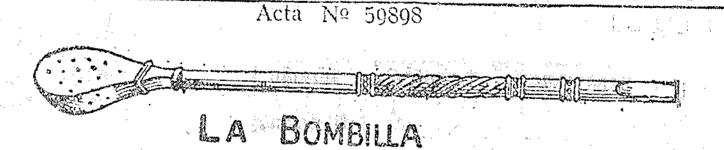
"Café Nipones"

MARCA REGISTRADA

Agosto 17 de 1917. — Guisiti Kaihara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada) — Aviso Nº 299.

v-30 noviembre

Acta Nº 59898



Noviembre 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. Sd. Ama.: — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 268

v-30 noviembre

Acta Nº 59897

PORTO

Noviembre 20 de 1917. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 306

v-30 noviembre

Acta Nº 59888

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 282

v-30 noviembre

Acta Nº 59889

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 283.

v-30 noviembre

Acta Nº 59890

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 284.

v-30 noviembre

Acta Nº 59891

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso Nº 285

v-30 noviembre

Acta Nº 59892

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 286

v-30 noviembre

Acta Nº 59893

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 287.

v-30 noviembre

Acta Nº 59895

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 274

v-30 noviembre

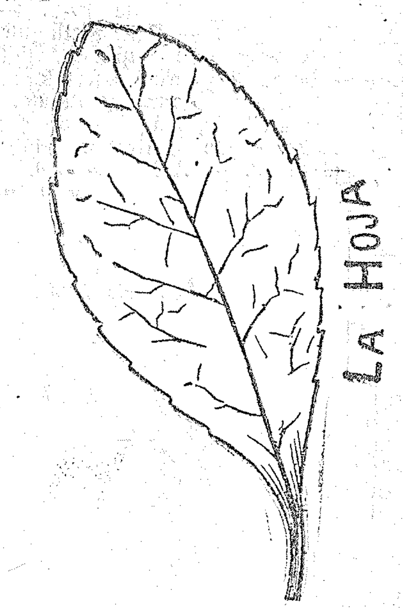
Acta Nº 59894

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 288.

v-30 noviembre

Acta Nº 59899



Noviembre 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. Sd. Ama. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 267.

v-30 noviembre

Acta Nº 59896

LOMA VERDE

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 273

v-30 noviembre

Acta Nº 58123

GOLD LEAF

Julio 12 de 1917. — Xavier Robine. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída). — Aviso Nº 307.

v-30 noviembre

Acta Nº 58301



BUTTERFLY PICTURES

Julio 20 de 1917. — Universal Film Manufacturing Co. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. (modificada) — Aviso Nº 293

v-30 noviembre

Acta Nº 58838



Agosto 28 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída) — Aviso Nº 323.

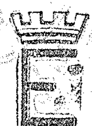
v-30 noviembre

ORO TRIPLE

Noviembre 16 de 1917. — Pablo Mourier y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general,, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 221.

v-30 noviembre

Acta Nº 59880



Noviembre 20 de 1917. — Eskiltuna Jernmanufaktur Aktiebolag. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 294.

v-30 noviembre

Acta Nº 59881

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 275.

v-30 noviembre

Acta Nº 59882

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 276

v-30 noviembre

Acta N 59883

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 277.

v-30 noviembre

Acta Nº 59884

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 278.

v-30 noviembre

Acta Nº 59885

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 — Aviso Nº 279

v-30 noviembre

Acta Nº 59886

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrjicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 280

v-30 noviembre

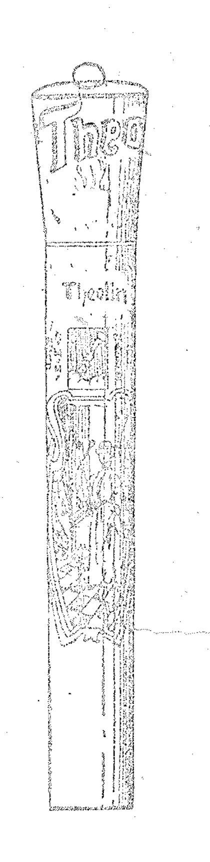
Acta Nº 59931

TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS DE L. J. ROSSO & CIA.

Noviembre 21 de 1917. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 313.

v-1º diciembre

Acta Nº 59932



Noviembre 21 de 1917. — Medina y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 360.

v-1º diciembre

Acta Nº 59901



Noviembre 21 de 1917. — Cruz Vera. — Para distinguir frutas secas y en conservas, dulces y legumbres en conservas en general, azúcares y mieles, de la clase 22. — Aviso Nº 255.

v-1º diciembre

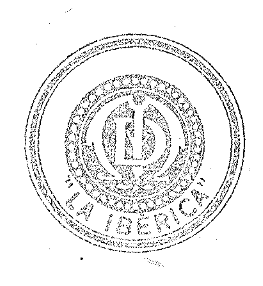
Acta Nº 59934

BRUNSWICK

Noviembre 21 de 1917. — Alberto D. Morello. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 369.

v-1º diciembre

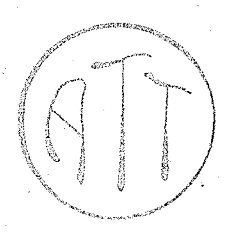
Acta Nº 59902



Noviembre 21 de 1917. — Méndez y Domínguez. — Para distinguir dulces y caramelos, de la clase 22. — Aviso Nº 261

v-1º diciembre

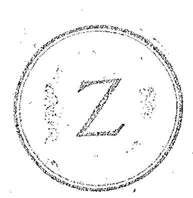
Acta Nº 59903



Noviembre 21 de 1917. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 343

v-1º diciembre

Acta Nº 59946



Noviembre 22 de 1917. — Eugenio Carrió. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 387.

v-1º diciembre

Acta Nº 59947

SÓTTANO

Noviembre 22 de 1917. — Vicente Ramallo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 396.

v-1º diciembre

Acta Nº 59922

DENDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 333.

v-4 diciembre

Acta Nº 59923

DENDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso Nº 334.

v-1º diciembre

Acta Nº 59924

DENDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 326.

v-1º diciembre

Acta Nº 59925

MINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 327.

v-1º diciembre

Acta Nº 59926

MINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 332.

v-1º diciembre

Acta Nº 59927

SINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 329.

v-1º diciembre

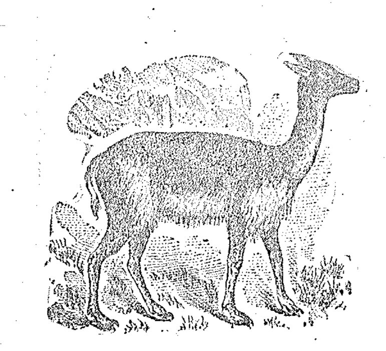
Acta Nº 59928

SINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 328.

v-1º diciembre

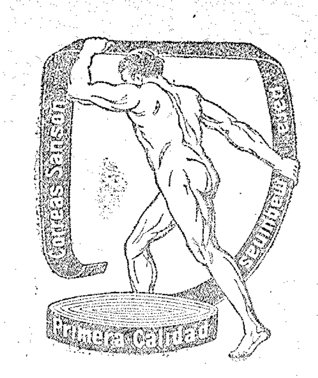
Acta Nº 59950



Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Wosks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 401.

v-4 diciembre

Acta Nº 59935



Noviembre 22 de 1917. — Hirschberg y Cía Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 368.

v-1º diciembre

Acta Nº 59936

IMPERIALES

Noviembre 22 de 1917. — J. W. G. Juister. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 376.

v-1º diciembre

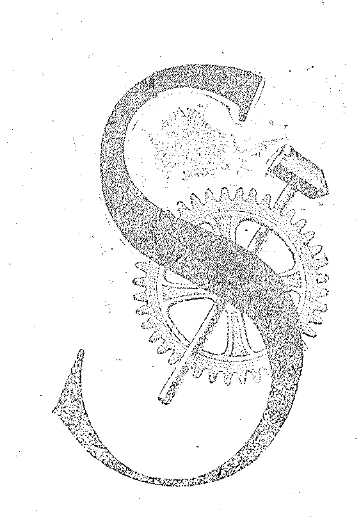
Acta Nº 59941



Noviembre 22 de 1917. — Olivo y Bakirgian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 382.

v-1º diciembre

Acta Nº 59945



Noviembre 22 de 1917. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Aviso Nº 389.

v-1º diciembre

Acta Nº 59937



Compañía de Seguros contra Incendio y sobre la Vida.

LA HAYA (HOLANDA)

Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros Los Países Bajos. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 377. v-1º diciembre

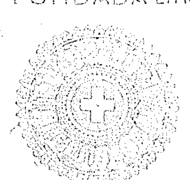
Acta Nº 59938



Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros La Mannheim. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 378. v-1º diciembre

Acta Nº 59939

LA FEDERAL
Compañía de Seguros
DE ZÜRICH (SUIZA)
FUNDADA EN 1881



Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros La Federal. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 379. v-1º diciembre

Acta Nº 59942

"MEGLIO"

Noviembre 22 de 1917. — Meglio Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 143. v-1º diciembre

Acta Nº 59944



Noviembre 22 de 1917. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso Nº 388. v-1º diciembre

Acta Nº 59915

BURBERRY

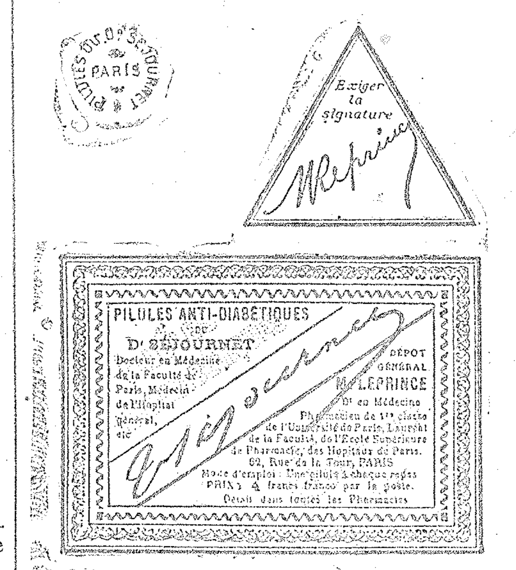
Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 354. v-1º diciembre

Acta Nº 59940



Noviembre 22 de 1917. — Olivo y Bakirgian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 381. v-1º diciembre

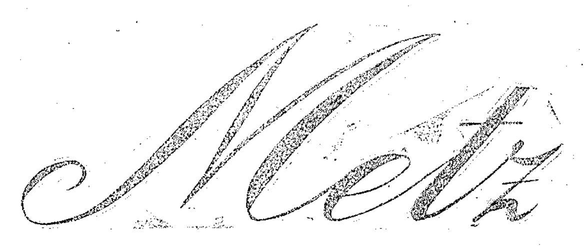
Acta Nº 59904





Noviembre 21 de 1917. — Maurice Leprince. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 342 v-1º diciembre

Acta Nº 57464



Junio 1º de 1917. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (modificada). — Aviso número 370. v-1º diciembre

Acta Nº 59907

COLORADO

AZUL

COLORADO

Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 346.

v-1º diciembre

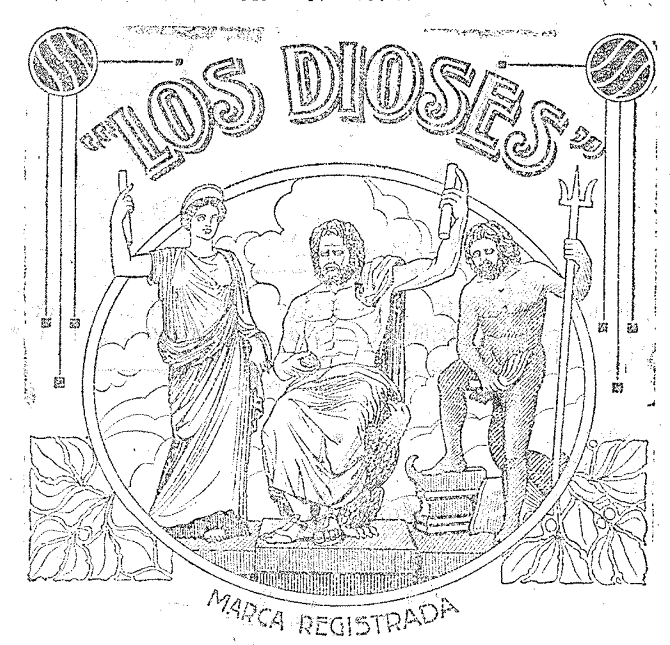
Acta Nº 59916

BURBERRY

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso Nº 355.

v-1º diciembre

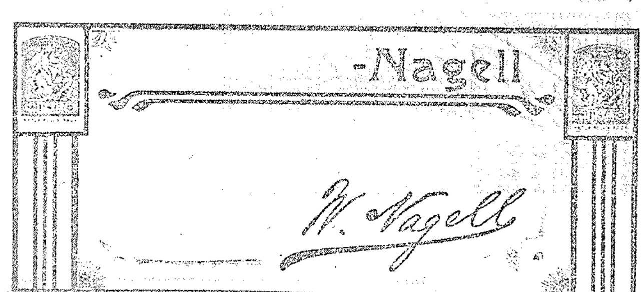
Acta Nº 59921



Noviembre 21 de 1917. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 355.

v-1º diciembre

Acta Nº 59933



Noviembre 21 de 1917. — P. Sol dati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 361.

v-1º diciembre

Acta Nº 59905



Noviembre 21 de 1917. — Rodríguez Hnos. y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 344.

v-1º diciembre

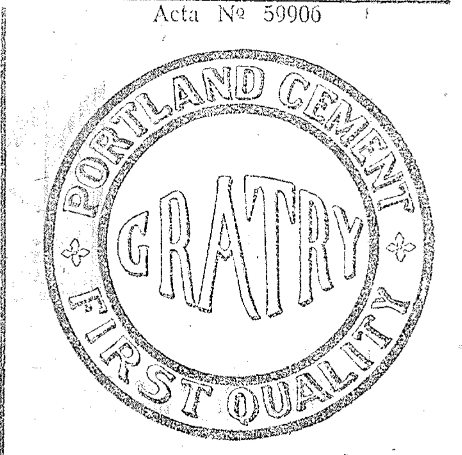
Acta Nº 59914

GOLOSO

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso Nº 353.

v-1º diciembre

Acta Nº 59906



Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir cemento portland de la clase 3 — Aviso Nº 345

v-1º diciembre

Acta Nº 59909

ARROW

Noviembre 21 de 1917. — Christr. Thomas y Bros Limited. — Para distinguir velas y bujías en general de la clase 3. — Aviso Nº 348

v-1º diciembre

Acta Nº 59908



Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 347

v-1º diciembre

Acta Nº 59910

MAR DEL PLATA SOCIAL

Noviembre 21 de 1917. — Josué Quesada y Alfredo E. de Hoch. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 349

v-1º diciembre

Acta Nº 59911

EL RONCALÉS

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 350

v-1º diciembre

Acta Nº 59912

GOLOSO

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 351

v-1º diciembre

Acta Nº 59913

EL RONCALÉS

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 352.

v-1º diciembre

Acta Nº 59917

GABARDINE

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 356.

v-1º diciembre

Acta Nº 59918

GABARDINE

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 357.

v-1º diciembre

Acta Nº 59919

SOLAX

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 358.

v-1º diciembre

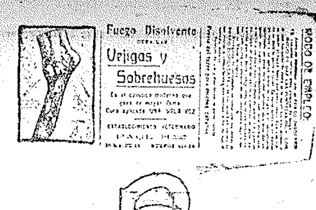
Acta Nº 59920

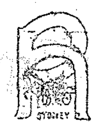
SOLAX

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 359

v-1º diciembre

Acta Nº 53058

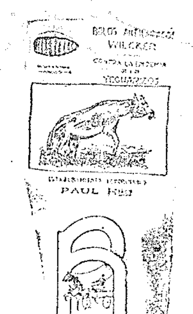




Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir artículos y medicamentos veterinarios en general, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 336.

v-1º diciembre

Acta Nº 53059



Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir bolos antilárvicos en general, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 337.

v-1º diciembre

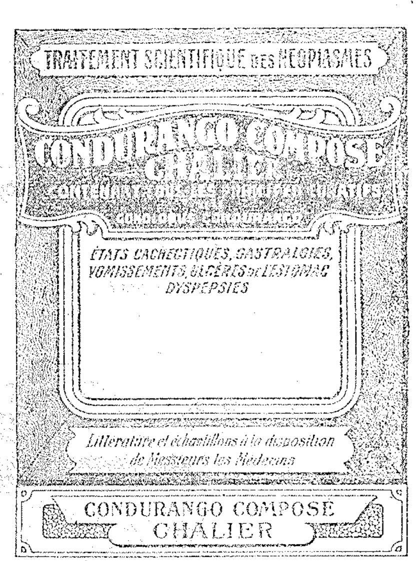
Acta Nº 53060



Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir artículos y medicamentos veterinarios en general para curar el moquillo en los caballos, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 338.

v-1º diciembre

Acta Nº 59900



Noviembre 21 de 1917. — José Salvador. — Para distinguir preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas, de la clase 2. — Aviso Nº 256.

v-1º diciembre

Acta Nº 59930

TEINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 331.

v-1º diciembre

Acta Nº 58572

MOLINO, FIDEERIA Y

CARHUÉ

USINA ELÉCTRICA

10 de 1917. — José y Felipe Marino. — Para distinguir ar-
material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuanernación, ca-
señanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcu
controlar. Tintas, de la clase 18. (modificada). — Aviso Nº 30.

v-4 diciembre

Acta Nº 59948



MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1917. — Benjamín Naredo Cuvillas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 479.

v-4 diciembre

Acta Nº 59953

"GRIMOLDI"

Noviembre 23 de 1917. — Grimoldi Hnos. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos de la clase 16. — Aviso Nº 395.

v-4 diciembre

Acta Nº 59956

GOMEZ

Noviembre 23 de 1917. — Manuel Gómez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, — Aviso Nº 421.

v-4 diciembre

Acta Nº 59958

Lederle

LEDERLE ANTITOXIN LABORATORIES

Nueva York, E. U. A.

Noviembre 23 de 1917. — Lederle Antitoxin Laboratories. — Para distinguir productos biológicos para uso de la especie humana y animal, de la clase 2. — Aviso Nº 423.

v-4 diciembre

Acta Nº 59960



Noviembre 23 de 1917. — David Costaguta y Cía. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, lacas y esmaltes en general, de la clase 10. — Aviso Nº 433.

v-4 diciembre

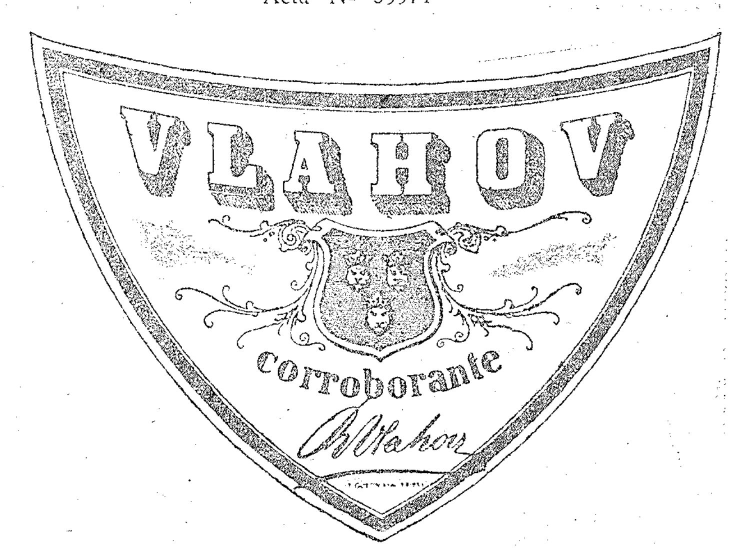
Acta Nº 59963



Noviembre 23 de 1917. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 438.

v-4 diciembre

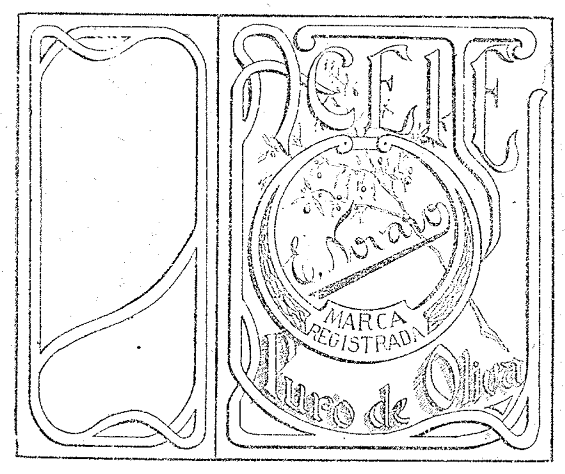
Acta Nº 59974



Noviembre 26 de 1917. — R. Vlahov. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 447.

v-4 diciembre

Acta Nº 59978



Noviembre 26 de 1917. — Bermúdez y Cía. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso Nº 456.

v-4 diciembre

Acta Nº 59971

CARNARINA

Noviembre 24 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir entrañas, resíduos intestinales y demás sub-productos de frigorífico y saladero, de la clase 3. — Aviso número 443.

v-4 diciembre

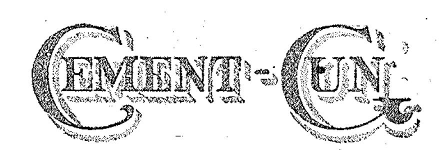
Acta Nº 59972

CLARIÁ

Noviembre 26 de 1917. — Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. — Para distinguir azúcares en general, de la clase 22. — Aviso 448.

v-4 diciembre

Acta Nº 59965



Noviembre 23 de 1917. — Cement-gun Company Inc. — Para distinguir maquinaria y aparatos para aplicar cementos, revestir paredes y otros usos y partes de las mismas, de la clase 5. — Aviso Nº 425.

v-4 diciembre

Acta Nº 59951

WINDSOR

Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Wosks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 400.

v-4 diciembre

Acta Nº 59977

ABOLENGO

Noviembre 26 de 1917. — Albisu y Larrondé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 465.

v-4 diciembre

Acta Nº 55275

"SCOTTA"

Noviembre 30 de 1916. — Gino Braccini. — Para distinguir aparatos eléctricos en general, de la clase 20. (substituída) — Aviso Nº 439

v-4 diciembre

Acta Nº 59964

FLUIDO LONDRES

Noviembre 23 de 1917. — The Buffer Oil Company. — Para distinguir desinfectantes, de la clase 2. — Aviso Nº 426.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59966

CARNEPAN

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir desechos de carne y demás sub-productos de frigorífico y saladero, de la clase 3. — Aviso Nº 429.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59967

CARNEPAN

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir desechos de carne y demás substancias alimenticias de la clase 22. — Aviso Nº 428.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59968

SANGARINA

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir sangre pulverizada, harina de sangre y demás sub-productos de frigorífico y saladero, de la clase 3. — Aviso Nº 431.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59969

SANGARINA

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir sangre pulverizada, harina de sangre y demás substancias alimenticias, de la clase 22. — Aviso Nº 430.

v-5 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional